Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, miércoles 3 de julio de 1963 — Número 20.161

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS.

INTERNOS. CIGARRILLOS. — **Prorrógase lo dispuesto por el Decreto-Ley 1.745/63.**

DECRETO - LEY Nº 5.205

Buenos Aires, 27 de junio de 1963.

VISTO el expediente Nº 11.646/63 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el que los señores representantes de las empresas fabricantes de cigarrillos de la República Argentina solicitan se mantenga el "status" resultante del convenio suscripto entre las aludidas empresas y dicha Secretaría de Estado, que fuera ratificado por Decreto Nº 1.745, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 6 de marzo último; y CONSIDERANDO: Que si bien el período experimental de tres meses (11 de marzo al 10 de junio de 1963, inclusive), previsto por el acuerdo de que se trata, ha resultado excesivamente breve como para poder extraer conclusiones definitivas acerca de los resultados prácticos obtenidos —en términos de recaudación fiscal— es notorio que, no obstante la incidencia negativa de ciertos factores, la tendencia que se advierte en el producido del impuesto permite vaticinar que, de mantenerse el acuerdo conforme a sus actuales términos, el resultado definitivo podría acercarse bastante a las cifras exigidas por el erario; Que, por lo tanto, resulta desde todo punto de vista conveniente, a esta altura del ejercicio fiscal, no innovar en esta materia y mantener el actual "status" sobre las bases oportunamente convenidas, tal como lo proponen en estas actuaciones los representantes de la industria, temperamento que el Poder Ejecutivo acepta; Que exteriorizada así la voluntad de las partes, procede, concordantemente, mantener en suspenso la aplicación del régimen instituido por el artículo 3º, punto 8º del Decreto número 1.223/63; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con Fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1963 lo dispuesto por el Decreto Nº 1.745/63, considerándose igualmente prorrogado hasta la misma fecha —atento lo solicitado por los representantes de la industria— el convenio anexo a dicho decreto.

ARTICULO 2º. — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

ARTICULO 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior, de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Comercio.

ARTICULO 4º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia. — Juan B. Martín.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|7|63 (26 páginas)

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

EMPLEADOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES. — **Acuérdanse mejoras en las retribuciones.**

DECRETO-LEY Nº 4.788

Buenos Aires, 14 de junio de 1963

VISTO el Decreto Ley Nº 4.787|63 por el que se actualizan las remuneraciones del personal de la Administración Pública Nacional que se encuentra rezagado con respecto a las que percibe el de otros organismos estatales, y CONSIDERANDO: Que en tal situación se encuentra el personal de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, cuyos haberes se hallan regidos por la Ley Nº 16.086, vigente a partir del 1º de noviembre del año 1961; Que del estudio técnico y comparativo realizado sobre el particular resulta que corresponde establecer ajustes en los distintos niveles, con el propósito de que éstos guarden una adecuada relación; Que la erogación de que se trata, será atendida dentro del límite de caja mensual fijado en el último considerando del Decreto Ley Nº 4.787 antes citado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — El personal de la Secretaría de Estado de Comunicaciones comprendido en la Ley 16.086, percibirá a partir del 15 de junio de 1963, además de las retribuciones fijadas por la citada ley, los importes mensuales que se detallan en planilla anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º — Las modificaciones presupuestarias a que dé lugar la aplicación del presente decreto, deberán realizarse dentro de los totales fijados en el presupuesto 1962|63, aprobado por Decreto Ley 10.582|62.

ARTICULO 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, de Defensa Nacional, de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Horacio J. Zubiri. — José A. Martínez de Hoz. — Miguel A. Pérez Tort. — Eduardo B. M. Tiscornia.

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º

HORARIO DE 45 HORAS SEMANALES (9 Horas diarias)

Dedicación Funcional

Director Nacional	6.600.—	
Subdirector Nacional	6.600.—	
Director General	6.600.—	
Inspector General	6.600.—	
Subdirector General	6.000.—	
Director de Departamento	5.700.—	
Jefe de Departamento de 1ª	5.000.—	
Jefe de Departamento de 2ª	4.700.—	Unicamente Jefe de Distrito de 1ª
Jefe de Departamento de 3ª	4.400.—	Unicamente Jefe de Distrito de 2ª
Jefe de Departamento de 4ª	4.200.—	Unicamente Jefe de Distrito de 3ª y Jefe de Oficina "Mar del Plata"

		Bonificación
Jefe de Departamento de 2ª	4.000.—	1.000.—
Jefe de Departamento de 3ª	3.800.—	1.000.—
Jefe de Departamento de 4ª	3.600.—	1.000.—
Jefe de División de 1ª	3.400.—	1.000.—
Jefe de División de 2ª	3.200.—	1.000.—
Jefe de División de 3ª	3.000.—	1.000.—
Jefe de División de 4ª	2.800.—	1.000.—
Oficial Mayor	2.600.—	1.000.—
Oficial 1º	2.400.—	1.000.—
Oficial 2º	2.200.—	1.000.—
Oficial 3º	2.000.—	1.000.—

HORARIO DE 40 HORAS SEMANALES

Responsabilidad Jerárquica

		Bonificación
Jefe de Departamento de 2ª	2.000.—	1.000.—
Jefe de Departamento de 3ª	1.900.—	1.000.—
Jefe de Departamento de 4ª	1.800.—	1.000.—
Jefe de División de 1ª	1.700.—	1.000.—
Jefe de División de 2ª	1.600.—	1.000.—
Jefe de División de 3ª	1.500.—	1.000.—
Jefe de División de 4ª	1.400.—	1.000.—
Oficial Mayor	1.300.—	1.000.—
Oficial 1º	1.200.—	1.000.—
Oficial 2º	1.100.—	1.000.—
Oficial 3º	1.000.—	1.000.—

CUADRO Nº 2

	Bonificación
Grupo "A"	4.000.—
Grupo "B"	3.000.—
Grupo "C"	2.500.—

CUADROS Nros. 3 AL 10

Asignación por Bonificación

Grupo IV	800.—	— Cuadro Nº 8 —
Grupo III	800.—	
Grupo II	900.—	
Grupo I	1.000.—	

Las funciones retribuidas con asignación fija en los Cuadros 3 al 10, $ 1.000.— como bonificación.

Asignación por Calificación

$ 1.000.— sobre lo prescripto por los artículos 44º y 45º de la Ley 16.086

CUADRO Nº 11

Menores

Asignación por Bonificación

Hasta 15 años de edad	200.—
Hasta 16 años de edad	300.—
Hasta 17 años de edad	400.—

Asignación por Calificación.

$ 500.— sobre lo prescripto por los artículos 44º y 45º de la Ley 16.086

CUADRO Nº 13

El personal comprendido en este cuadro será reajustado de acuerdo con el estudio que realice la Secretaría de Comunicaciones, pudiendo determinarse un incremento medio en sus retribuciones de hasta $ 300.—, con excepción de los que revisten en la categoría "especial", que seguirán el régimen determinado por la Ley 16.086.

UNICAMENTE PARA PERSONAL QUE CUMPLA HORARIO DE 45 HORAS SEMANALES (9 horas diarias)

Servicios Calificados

Director Nacional	3.000.—	
Subdirector Nacional	3.000.—	
Director General	3.000.—	
Inspector General	3.000.—	
Subdirector General	2.250.—	
Director de Departamento	2.050.—	
Jefe de Departamento de 1ª	1.000.—	
Jefe de Departamento de 2ª	1.000.—	únicamente Jefe de Distrito de 1ª
Jefe de Departamento de 3ª	1.000.—	Unicamente Jefe de Distrito de 2ª
Jefe de Departamento de 4ª	1.000.—	Unicamente Jefe de Distrito de 3ª y Jefe de Oficina "Mar del Plata"

Ministerio de Defensa Nacional

SECRETARIA DE MARINA.

Autorízasele para participar en ejercitaciones combinadas de operaciones de guerra antisubmarina, con unidades de EE. UU. de América, Brasil y Uruguay.

DECRETO Nº 5.195 - Bs. As., 26/6/63.

VISTO lo informado por el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Marina) sobre la conveniencia de realizar ejercitaciones combinadas de operaciones de guerra antisubmarina con las Marinas de Guerra de los Estados Unidos de América, Brasil y Uruguay, durante el año 1963, y CONSIDERANDO: Que ello constituirá una excelente oportunidad para que el personal de nuestra Armada adquiera conocimientos y experiencia en los modernos métodos de guerra antisubmarina y en operaciones combinadas; Que ello permitirá estrechar vínculos de solidaridad continental, y Que contribuirá de una manera positiva a la preparación de la defensa del Continente Americano, con vistas a su seguridad, y en consonancia con los compromisos contraídos por nuestro país como signatario del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (Río de Janeiro-1947) y con las recomendaciones de la Junta Interamericana de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Secretaría de Estado de Marina para que, con unidades de la Armada, participe, en la alta mar, en ejercitaciones combinadas de operaciones de guerra antisubmarina, durante el año 1963, con unidades de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, Brasil y Uruguay.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese en la Secretaría de Estado de Marina.

GUIDO. — Juan Carlos Cordini. — José M. Astigueta. — Carlos A. Kolungia.

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DE EDUCACION.

Renuncia.

DECRETO Nº 5.163 - Bs. As., 25/6/63.

VISTO la renuncia presentada por el doctor D. Francisco Eduardo Trusso al cargo de Subsecretario de Educación del Ministerio de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia que antecede, presentada por el doctor D. Francisco Eduardo Trusso al cargo de Subsecretario de Educación del Ministerio de Educación y Justicia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS.

BALANCES. — **Publicación sintetizada de los balances cerrados en los años 1962 y 1963.**

DECRETO Nº 5.128 - Bs. As., 25/6/63.

VISTO lo informado por la Inspección General de Justicia sobre el estado de publicación de los balances y demás elementos contables de las sociedades anónimas, y lo establecido por los Decretos 9.145/58 y 2.131/61, y CONSIDERANDO: Que no obstante haberse resuelto la situación a que los mismos se refieren, persisten las condiciones que aconsejan la adopción del régimen de publicidad por ellos establecido,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 9.145, de fecha 3 de noviembre de 1958, serán aplicables a los balances de las sociedades anónimas clausurados durante los años 1962 y 1963, inclusive.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta.

Secretaría de Energía y Combustibles

EMPRESAS DEL ESTADO

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA.

Ratifícase una adjudicación dispuesta por resolución 996/60.

DECRETO Nº 4.392 — Bs. As., 29/5/63

VISTO: La observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al artículo 2º de la Resolución número 996/60 de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, Expediente Nº 224.560/60 del registro de esa Empresa, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 996/60 Agua y Energía Eléctrica, basándose en lo dispuesto en el art. 14 de las Bases Generales que rigieron la licitación pública Nº 65/60 y en el inciso 3º) del artículo 22 de su Estatuto Orgánico, desestimó las ofertas presentadas en el concurso mencionado, con relación al ítem I del mismo, y procedió a adjudicarlo en forma directa a la firma Mitsui Bussan Argentina S. R. L., que fuera la proponente que dentro de la licitación cotizara los precios más bajos; Que el Tribunal de Cuentas de la Nación, al disentir con el criterio de aplicación de los mencionados dispositivos legales, ha formulado la pertinente observación a la contratación citada; Que no obstante la controversia estrictamente jurídico-legal planteada sobre las formalidades seguidas en la contratación y la existencia o no de una transgresión administrativa a su respecto, existen evidentes motivos de conveniencia en la operación efectuada y que deben ser, necesariamente, ponderados en la emergencia; Que están debidamente acreditadas en el Expediente las ventajas obtenidas con la contratación realizada, mereciendo a ese fin, citarse el informe técnico-económico de la Gerencia de Ingeniería de la Empresa, obrante a fs. 275/76, que señala el excelente rendimiento y óptima calidad del material suministrado; Que asimismo, el mencionado informe estima en más de 45.000.000 de pesos nacionales el beneficio que la contratación le ha significado a Agua y Energía Eléctrica, agregándose a ello la necesidad y urgencia de la provisión en su oportunidad como así también los mejores plazos de entrega ofrecidos y cumplidos por la firma contratista; Que además de las conveniencias técnico-económicas que se señalan, que fundamentan la aprobación del contrato, es el caso expresar que el convenio celebrado entre Agua y Energía Eléctrica y Mitsui Bussan Argentina S. R. L., ha tenido íntegro cumplimiento por ambas partes, han sido recibidos y pagados, y en su casi totalidad distribuidos y colocados en los domicilios de los usuarios en las diferentes regionales de la Empresa; Por ello, y teniendo en cuenta lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles y lo establecido en el art. 87 de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase con carácter de insistencia en los términos del artículo 87 de la Ley de Contabilidad, la adjudicación dispuesta en el artículo 2º de la Resolución Nº 996/60 de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. Jorge Bermúdez Emparanza

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

Dispónense pagos a personal del Estado.

DECRETO Nº 4.449 — Bs. As., 31/5/63

VISTO los pedidos que formulan don José Nompenso, doña Susana Jofre de Vaca Narvaja, doña Dolores Martínez de Fernández, don Elías Godofred, don Juan Alejandro Soldani y don Gastón Lamberto Bagli para que se les abonen las liquidaciones que por reajustes de las prestaciones de que son titulares en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado les corresponde, y, CONSIDERANDO: Que si bien la situación económica financiera existente en el país, ha impedido a la citada Caja hacer efectivos pagos como los solicitados pues se carece de las disponibilidades de fondos necesarios; Que no obstante ello, es deber del P. E. contemplar aquellas situaciones que por sus particularidades justifiquen un trato de excepción; Que precisamente, las solicitudes de los nombrados "ut-supra", están abonadas con razones de necesidades económicas y de salud de carácter apremiante y se refieren, además, a beneficiarios de edad avanzada a quienes, por razones de sensibilidad social y humana se debe una consideración especial; Que por las consideraciones precedentes, resulta de estricta justicia acceder a las peticiones formuladas. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Disponer que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado abone a don José Nompenso, jubilado Nº 32.531, la suma de ciento treinta mil ochocientos sesenta y cinco pesos m/n. de c/l. ($ 130.865), a doña Susana Jofre de Vaca Narvaja, jubilada Nº 145.263, expediente Nº 521.690, la suma de ochenta y cuatro mil trescientos ochenta pesos de c.l. ($ 84.380), a doña Dolores Martínez de Fernández, pensionada Nº 35.149, la suma de ciento diez y ocho mil trescientos noventa y nueve pesos m/n. ($ 118.399) y a don Elías Godofred, jubilado Nº 70.637, la suma de ciento cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos de c/legal ($ 157.692), importes adeudados en concepto de los reajustes que conforme a la Ley 14.499 les corresponden. A don Juan Alejandro Soldani, jubilado Nº 5.619, la suma de ciento cincuenta mil pesos m/n. ($ 150.000) y a don Gastón Lamberto Bagli, jubilado número 100.268, la suma de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda (pesos 150.000), cantidades máximas a que se les limita el pago parcial del monto total adeudado por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas

Secretaría del Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO. — **Intervíénese.**

DECRETO Nº 4.669. — Bs. As., 10/6/63

VISTO el presente Expediente S.T. Nº 2.977/63, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 10.375/58 se aprobó el Estatuto Orgánico de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, manteniendo la individualidad de las dos Administraciones Generales que la integraron; Que los considerandos del decreto citado expresan que "la experiencia que se obtenga por la aplicación de la nueva organización, permitirá decidir en un futuro sobre la conveniencia de mantenerla o bien de constituir un solo órgano de explotación"; Que a través de más de cuatro (4) años de aplicarse dicho estatuto se han acumulado suficientes elementos de juicio para decidir que es necesario modificar aquella organización; Que la seria situación económica y financiera por la que atraviesa la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino hace impostergable la adopción de medidas urgentes y eficaces tendientes a superar la misma; Que el armamento nacional privado que se dedica al cabotaje fluvial soporta diversos inconvenientes, provenientes algunos de la ausencia de una clara política fluvial la que no podrá concretarse hasta tanto se adopten las medidas necesarias para que los servicios fluviales que explota el Estado se ajusten a una dimensión adecuada, a una sana economía y al objetivo de servir de instrumento regulador de esa política; Que la distribución de atribuciones y obligaciones que el Estatuto de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino fija para las distintas autoridades de la Empresa, resulta inapropiada para llevar a cabo con prontitud la tarea amplia y compleja de reestructuración de la misma; Por ello, atento a lo solicitado por el Señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase intervenida a la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, cesando en consecuencia las actuales autoridades que han sido designadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º — Desígnase Interventor General al señor Capitán de Navío (R.S.) D. Mario Andrés Durrieu, Clase 1917, M.I. Nº 1.193.933, D. M. 19, quien tendrá las facultades establecidas en los títulos VII, VIII y X del Estado Orgánico para la Flota Fluvial del Estado Argentino aprobado por Decreto número 10.375 del 26 de noviembre de 1958 e Interventores a los señores: Capitán de Fragata (R.E.) D. Luis Julián Prado, Clase 1907, M.I. Nº 195.745, D.M. II, y Capitán de Fragata (R.E.) D. José Antonio Lagomarsino, Clase 1924, M.I. Nº 5.102.251, D.M. 19, quienes tendrán a su cargo las atribuciones y obligaciones que expresamente les asigne el señor Interventor General para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 3º — El Interventor General deberá aprobar las normas que fijen las atribuciones y obligaciones de un Consejo de Administración que estará constituido con los funcionarios designados en el artículo 2º del presente decreto bajo la presidencia del Interventor General.

Art. 4º — El Interventor General deberá elevar al Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Transporte dentro de los noventa (90) días de la fecha, un anteproyecto de Estatuto Orgánico que cumpla con los lineamientos generales enunciados en los considerandos del presente decreto.

Art. 5º — El Interventor General y los señores Interventores percibirán durante el tiempo de su gestión las remuneraciones que por todo concepto corresponden al Presidente y Administradores Generales, respectivamente, de acuerdo con el Presupuesto en vigencia para la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y Marina.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — José M. Astigueta. — Carlos A. Kolungia.

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Presupuesto.

DECRETO Nº 5.170. — Bs. As., 26/6/63

VISTO el presupuesto general de la Nación para 1963 aprobado por el Decreto-Ley Nº 10.582 de fecha 10 de octubre de 1962, y CONSIDERANDO: Que el artículo 9º del citado decreto-ley ha fijado en la suma de m$n. 469,7 millones los recursos y gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el ejercicio 1963; Que el Poder Ejecutivo, reconociendo la importancia de la labor que desarrolla la expresada Comisión Nacional ha dispuesto por Decreto Nº 13.393 de fecha 5 de diciembre de 1962 incrementar los créditos aprobados por Decreto-Ley Nº 10.582/62, en la suma de m$n. 171,0 millones; Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto-Ley 10.582/62 y artículo 3º del Decreto 13.393/62, procede disponer la distribución de la totalidad de los créditos autorizados para el ejercicio de 1963 para la Comisión Nacional de Energía Atómica; Que la aprobación de la distribución requerida permitirá al organismo de que se trata disponer de los medios necesarios para posibilitar el cumplimiento de los servicios específicos a su cargo; Por todo ello y atento lo establecido por el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 10.582/62.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y ordénase en la forma que se indica en las planillas anexas, el presupuesto para 1963 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Sección 1ª presupuesto de gastos. Título I — Servicios — Sector 2 — C) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del tesoro y otros ingresos) y Sección 2ª. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales. Título I — Inversiones — Sector 4 y Título II — Sector 5, aprobado por el Decreto-Ley Nº 10.582|62 y modificado por el Decreto Nº 13.393|62 el cual queda fijado en los importes que seguidamente se indican:

Sector 2 - Servicios: Inciso 7 — Gastos en Personal, m$n. 288.858.200. — Inciso 9 — Otros Gastos, m$n. 220.762.150. Total 2 — 5 — 200 — 1 — 68, m$n. 509.620.350.

Sector 4 — Inversiones: Inciso 9 — Otros Gastos, m$n. 73.155.650.

Sector 5 — Plan de Trabajos Públicos: Inciso 8 — Obras y|o Adquisiciones, m$n. 58.000.000.

Art. 2º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas, el Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro — Sector 2, 4 y 5 del presupuesto general de la Nación para el ejercicio de 1963, en función de lo establecido en el artículo 18 del Decreto-Ley número 10.582|62.

Art. 3º — Modifícase y ordénase en la forma que se indica en la planilla anexa, el cálculo de recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ª, y 2ª, Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales — Sector 6 — Recursos de organismos descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), dentro de la jurisdicción de la Presidencia de la Nación Nº 1 — Comisión Nacional de Energía Atómica, el cual queda fijado en la suma de m$n. 640.776.000 (seiscientos cuarenta millones setecientos setenta y seis mil pesos moneda nacional).

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Comisión Nacional de Energía Atómica a cargar en los casos que corresponda al crédito disponible de las partidas del presupuesto para el ejercicio de 1963 las imputaciones registradas en las partidas que se suprimen y|o transforman.

Art. 5º — Con motivo de la inclusión en el presupuesto citado en el artículo anterior, de créditos destinados a atender los gastos de ejercicios vencidos, de conformidad con lo determinado por el artículo 19 del Decreto-Ley número 16.390|57 incorporado a la Ley Nº 11.672 (complementario permanente de presupuesto) por el artículo 45 de la Ley Nº 15.021, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme a las normas que rigen en la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y transgresión o transgresiones o disposiciones legales reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas, para la aplicación, si así correspondiera, de las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — Déjase sin efecto la Orden de Disposición de Fondos Nº 9 (Decreto Nº 12.757 de fecha 22 de noviembre de 1962). La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Comisión Nacional de Energía Atómica orden conjunta Presidente y Gerente de Administración, hasta la suma de m$n. 609.776.000 (seiscientos nueve millones setecientos setenta y seis mil pesos moneda nacional), con destino a la atención de los pagos emergentes de la ejecución del presupuesto para el ejercicio de 1963.

Art. 7º — El importe de m$n. 609.776.000 (seiscientos nueve millones setecientos setenta y seis mil pesos moneda nacional), deberá ser imputado de acuerdo al siguiente detalle:

Sección 1ª. Presupuesto de gastos. Título 1. Servicios (Sector 2) Erogaciones a financiar con recursos de rentas generales, Nº 1 Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro número 31, m$n. 458.620.350.

Sección 2ª. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales. Título I. Inversiones (Sector 4) a) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 - Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro, número 31, m$n. 63.155.650.

Sección 2ª. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales. Título II - Trabajos Públicos (Sector 5) a) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 - Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31, m$n. 58.000.000.

Art. 8º — De conformidad con lo establecido por el artículo 7º del Decreto Nº 7.891 de fecha 5 de septiembre de 1961, fíjase en la forma que se indica en la planilla anexa, el plantel básico de personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el ejercicio 1963.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

Ratifícanse decretos

DECRETO Nº 4.812 — Bs. As., 17|6|63

VISTO el Expediente Nº 13.506, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Chaco solicita la ratificación del Decreto Nº 2.495|62, cuya copia obra de fojas 1 a 5, mediante el cual se fija la escala de remuneraciones del personal de la administración provincial,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 2.495 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Chaco con fecha 31 de diciembre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincia del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

DECRETO Nº 4.924 — Bs. As., 19|6|63

VISTO el Expediente Nº 24.125, letra T E, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos solicita la ratificación de los Decretos números 2.420 IF|62, 2.977 IF 62 y 3.258 IF 62 relacionados con la compra al Banco de Entre Ríos de un avión "Piper Azteca" para ser afectado a los servicios sanitarios de la provincia y atento que tal operación si bien ha originado modificaciones en el presupuesto del ejercicio 1962, no se ha traducido en un aumento de las autorizaciones para gastar, en virtud de haberse compensado, mediante la reducción de otros rubros por un importe equivalente, el crédito incorporado a los fines de la imputación pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los Decretos números 2.420 IF, 2.977 IF y 3.258 IF, de fechas 21 de noviembre, 26 y 28 de diciembre de 1962, respectivamente, dictados por la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos en la parte relacionada con las modificaciones de presupuesto que en los mismos se dispone.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Nombramientos

DECRETO Nº 4.718 — Bs. As., 11|6|63

VISTO el Expediente número 12.0 3 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, atento lo solicitado y la conformidad prestada a fs. 4 y 5 por las Secretarías de Estado de Aeronáutica y de Guerra.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 2 de mayo de 1963 en la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, en los cargos que en cada caso se indica, a las siguientes personas:

Secretario: Brigadier (R) don Horacio Carlos Rivara y General de Brigada (R.E.) don José Rufino Brusa.

Oficial Mayor: Mayor don Hugo Raúl Miori Pereira.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

DECRETO Nº 4.953 — Bs. As., 21|6|63

VISTO el Expediente número 13.853 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Chubut y atento lo solicitado

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 30 de mayo de 1963, Jefe de Despacho de la Intervención Federal en la Provincia de Chubut, al señor José María Lastra (Clase 1935, M. I. Nº 5.586.579).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

DECRETO Nº 4.958 — Bs. As., 21|6|63

VISTO el Expediente número 11.855 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Mendoza y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Mendoza, al señor Coronel Médico doctor Mario Lauro Olascoaga (Clase 1908, D. M. 68, M. I. número 795.922).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Héctor A. Repetto.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 4.976. — Bs. As., 21|6|63

VISTO el Expediente Nº 100.735|63, S. E. C., mediante el cual la Secretaría de Estado de Comercio solicita la cesantía del agente de la Clase "D", Grupo VII, D. Ricardo Manuel Jesús Scrocchi, y CONSIDERANDO: Que el nombrado el día 16 de noviembre de 1962, incurrió en la 11a. inasistencia sin justificar; Que dicha circunstancia encuadra al nombrado en las disposiciones contenidas en el Artículo 37º, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57; Por ello, atento a las informaciones producidas y a lo propuesto por la referida Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, con efectos al 16 de noviembre de 1962, en 2 — 1 — 54 — 7 — 792, al agente de la Secretaría de Estado de Comercio, Clase "D", Grupo VII, D. Ricardo Manuel Jesús Scrocchi (C. 1931. M. 7.040.209. D. M. 57).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil.

DECRETO Nº 4.977. — Bs. As., 21|6|63

VISTO el Expediente Nº 471.539|61 por el que se instruye sumario administrativo al agente de la Clase "E" Grupo VIII, D. Leoncio Flores, del Departamento Mercados de Frutas, Hortalizas y de Papas de la Secretaría de Estado de Comercio; y CONSIDERANDO: Que ha quedado probado que el sumariado incurrió en más de diez (10) inasistencias sin justificar durante el año, y en abandono de servicios; Que tal conducta encuadra en los supuestos previstos por el artículo 37º, incisos a) y c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 6.666|57; Por ello, oída la Junta de Disciplina, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante a partir del 11 de agosto de 1961, en 2 — 4 — 100 — 54 — 7 — 137, al agente de la Secretaría de Estado de Comercio, Clase "E", Grupo VIII, D. Leoncio Flores (C. 1921, M. 3.091.030, D. M. 34, C. I. 4.489.910, Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUICIOS

Desístese de un juicio.

DECRETO Nº 5.093. — Bs. As., 25|6|63

VISTO esta actuación Nº 1.968|63 de la que resulta: Que por Decreto número 5.397 de fecha 22 de mayo de 1957 se dio intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal correspondiente iniciara contra el señor Héctor Sebastián Audisio el desalojo de la casa-habitación que ocupa en la calle Alberdi, Nº 237|39, de la localidad de Bell-Ville (Provincia de Córdoba); Que a su vez la señora Luisa Deserafino de Audisio inició ante el Juzgado Nacional de Bell-Ville, juicio de desalojo contra el Fisco por el inmueble citado precedentemente, de su propiedad, y CONSIDERANDO: Que como la Dirección General de Enseñanza Agrícola, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, ocupante del inmueble mencionado informa a fojas 4 que el mismo no le es necesario, corresponde dar instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que interviene en el juicio de desalojo, a fin de que desista del mismo, siempre que el señor Audisio, a su vez desista del que se tiene iniciado contra la Nación, considerándose dicho inmueble como devuelto por esta Secretaría de Estado; Por ello, el dictamen legal de fojas 5 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que se sirva dar instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal de la ciudad de Bell-Ville (Provincia de Córdoba), Dr. Ricardo Lescano, a fin de que desista del juicio de desalojo dispuesto por decreto Nº 5.397, del 22 de mayo de 1957, contra el señor Héctor Sebastián Audisio, del inmueble que ocupa en la calle Alberdi 237|39 de la citada localidad, siempre que el nombrado a su vez desista del que se tiene iniciado contra la Nación, considerándose como devuelto dicho inmueble por esta Secretaría de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

DECRETO Nº 5.086 — Bs. As., 25|6|63

VISTO el Expediente Nº 2.709|63, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la aceptación de la renuncia del Pbro. Blas Victorio Conrero (Cl. 1925, M. 2.794.025, D.M. 43), al cargo de Vicerrector, 1357, (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1) y la designación para el mismo cargo del Pbro. Nelso Carlos Delaferrera (Cl. 1930, M. 6.468.647, D.M. 43), dispuestas al 31 de marzo y 1º de abril de 1963, respectivamente, por S. E. Revdma. Monseñor Ramón José Castellano, en el Arzobispado de Córdoba.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini.

DECRETO Nº 5.087 — Bs. As., 25|6|63

VISTO: El sensible fallecimiento de S. E. Revdma. Monseñor doctor Roberto J. Tavella, Arzobispo de Salta, y, CONSIDERANDO: Que el Venerable Cabildo Metropolitano del mismo, procedió, con fecha 27 de mayo del corriente año a la elección de Vicario Capitular,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese Vicario Capitular del Arzobispado de Salta en sede vacante, a S. E. Revdma. Monseñor doctor Carlos H. Ponce de León, con antigüedad al día 21 de mayo de 1963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini.

DECRETO Nº 5.088 — Bs. As., 25|6|63

VISTO el Expediente Nº 2.700|63 de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la aceptación de la renuncia del señor Adolfo Pérez (Cl. 1924, M. 4.135.835, D.M. Bs. As.), al cargo de Clase D, Grupo VI, 4.033, (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 666 — 1), y la designación para el mismo cargo del señor Alcibíades Antonio Lovisatti (Cl. 1910, C.I. Nº 4.346.104 de la Policía Federal), dispuestas al 31 de mayo y 1º de junio de 1963, respectivamente, por S. E. Revdma. Monseñor Miguel Raspanti, en el Obispado de Morón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini.

DECRETO Nº 5.089 — Bs. As., 25|6|63

VISTO el Expediente Nº 1.959|63, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmanse las designaciones a los cargos de Profesor, 976, (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1), de los Poros: José Padilla (Cl. 1922, M. 1.735.715, D.M. 2); José Juan Enrique Ciriaco García (Cl. 1932, M. 7.042.647, D.M. 57); José Isidoro de Bassols (Cl. 1916, M. 3.616.681, Dist. Militar 57); Ramón Wenceslao Villalobos (Cl. 1929, M. 7.022.647, D.M. 57); Miguel Benito Zelarayán (Cl. 1929, M. 7.051.938, D.M. 57), y Baltasar Alvarez García (Cl. 1928, C.I. Nº 4.878.230 de la Policía Federal), dispuestas al 1º de abril de 1963, por S. E. Revdma. Monseñor Juan Carlos Aramburu, en el Arzobispado de Tucumán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 4.995 — Bs. As., 24|6|63

VISTO la actuación Nº [illegible], en la cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería da cuenta de las inasistencias al servicio en que incurre desde el 1º de noviembre de 1961 la Doctora en Ciencias Naturales Victoria María Escariz de Peverelli (L. 6.089); y, CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas, la citada profesional se ha hecho pasible de la sanción establecida en el artículo 37, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, por las razones mencionadas en el considerando del presente decreto, a contar del 1º de noviembre de 1961, en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, al agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, C-1 (4.022), doctora en Ciencias Naturales Victoria María Escariz de Peverelli (L. 6.089), Clase 1918, L.C. 3.141.781, C.I. número 1.626.779, Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

DECRETO Nº 4.996 — Bs. As., 24|6|63

VISTO la actuación Nº 18.198|62, en la cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería da cuenta de las inasistencias en que incurre desde el 13 de agosto de 1962 el actual agente de la Dirección General de Administración, señor César Julio Vesconi (L. 21.827); y, CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas, el citado agente se ha hecho pasible de la sanción establecida en el Art. 37, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666, de fecha 17 de junio de 1957; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, por las razones mencionadas en el considerando del presente decreto, a contar del 13 de agosto de 1962, en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, al actual agente de la Dirección General de Administración, D-V (4.032), señor César Julio Vesconi (L. 21.827), Clase 1927, C.I. 3.621.578 Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISIONES OFICIALES

Apruébanse.

DECRETO Nº 4.928. — Bs. As., 21|6|63

VISTO que entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco de la Nación Argentina se ha convenido una operación de crédito que la entidad citada en primer término otorgará a favor de la última, por la suma de dólares 25.000.000, con destino al financiamiento de un programa de tecnificación de las actividades agropecuarias, y CONSIDERANDO: Que para la ratificación y firma del convenio que es su consecuencia es necesario el traslado a la sede del BID, en los Estados Unidos de Norteamérica, del Presidente del Banco de la Nación Argentina en su carácter de Representante Legal de la Institución Oficial de crédito citada (Art. 11 del Decreto-Ley 13.129|57) debidamente asistido en el orden técnico por el Gerente Departamental de Crédito Agrario de la misma; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Comisión de Servicio a cumplir en los Estados Unidos de Norteamérica, encomendada por el Banco de la Nación Argentina al señor Presidente de la Institución mencionada D. José Murúa y al señor Gerente Departamental de Crédito Agrario del mismo Banco, D. Iván Fernández, relacionada con la firma del convenio concertado entre la nombrada Institución bancaria oficial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 2º — Otórguese a favor de los nombrados los pasajes y pasaportes oficiales, según es práctica, debiendo la liquidación y pago de los mismos y viáticos efectuarlos el Banco de la Nación Argentina con arreglo a sus propias disposiciones reglamentarias y con imputación a los rubros y partidas existentes en su presupuesto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Juan C. Cordini.

DECRETO Nº 4.939. — Bs. As., 21|6|63

VISTO el Expediente Nº 60.474|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, solicita autorización para destacar en comisión a los Estados Unidos de América, por un plazo máximo de treinta días, al ingeniero D. Federico Ricardo Adolfo Prestien, a fin de realizar estudios técnicos de interés para la repartición, en distintos puntos de ese país, inmediatamente después de la finalización del usufructo de la beca de perfeccionamiento en construcción de puertos y muelles, ofrecida por el Gobierno del Japón, CONSIDERANDO: Que la comisión solicitada se halla encuadrada en las prescripciones de los artículos 2º y 4º del Decreto Nº 11.000|58, modificado por el Decreto Nº 5.270|59, y la inversión que significará la misma en las determinaciones del Decreto Nº 10.545|59; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables a destacar en comisión de servicio a los Estados Unidos de América, por el término aproximado de treinta (30) días al ingeniero D. Federico Ricardo Adolfo Prestien (Cl. 1911, Mat. 540.139, C. I. 948.641 Pol. Cap. Fed.), a los efectos señalados precedentemente.

Art. 2º — Autorizar a anticipar al funcionario citado la suma de ciento veinticuatro mil veinte pesos moneda nacional ($ 124.020 m|n.) equivalente a 30 dólares estadounidenses (u$s. 30) diarios, en concepto de viáticos.

Art. 3º — El importe total resultante se imputará a la partida: 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 9 — 159 — 7 — 40 — 269 — 0|63.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli.

Ministerio del Interior

MISIONES OFICIALES

Apruébanse.

DECRETO Nº 4.951. — Bs. As., 21|6|63

VISTO el Expediente letra O. número 38|63 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y CONSIDERANDO: Que en el transcurso del mes de agosto próximo, se realizará en Viena — Austria—, un Coloquio sobre la Protección Radiológica en la Extracción y Tratamiento de Minerales Nucleares; Que la Comisión Nacional de Energía Atómica considera de sumo interés el tema a tratarse, en razón de su afinidad con las tareas que realiza; Que por tal motivo resolvió comisionar al funcionario del Escalafón "A" — Personal Especializado — Categoría 7, doctor Carlos Teodoro Jacobo Conrado Friz, para que asista a dicho Coloquio, teniendo en cuenta la circunstancia de que éste se encuentra actualmente en España, utilizando una beca de perfeccionamiento otorgada por el Organismo Internacional de Energía Atómica (Decreto Nº 3.028 del 24 de abril de 1963); Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56, la referida Comisión Nacional concedió al causante el respectivo pasaje y viáticos por el término de siete (7) días; Que atento al interés nacional que ello reviste (artículo 1º del Decreto número 7.006|60), corresponde confirmar en acto de Gobierno el temperamento adoptado por la Comisión Nacional de Energía Atómica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la Resolución Nº 75 de fecha 8 de mayo último dictada por la Comisión Nacional de Energía Atómica, en cuanto dispuso comisionar al funcionario del Escalafón "A" — Personal Especializado — Categoría 7, doctor Carlos Teodoro Jacobo Conrado Friz (Cl. 1918, M. I. 272.809, D.M. 2 C.I. 1.426.325 de la Policía Federal), para que asista a un Coloquio sobre la Protección Radiológica en la Extracción y Tratamiento de Minerales Nucleares, que se realizará en Viena, Austria, en el transcurso del mes de agosto próximo.

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Nac. de Energía Atómica a invertir hasta la suma de veintidós dólares estadounidenses (u$s. 22) diarios en concepto de viáticos, por el término de siete (7) días. Dicho gasto como así también el que origine el pago de un pasaje de ida y regreso —vía aérea— entre Madrid y Viena, será imputado a las respectivas partidas del Presupuesto General de Gastos de la referida Comisión Nacional para el Ejercicio 1963: 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 — 1283 y 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 — 368.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.025. — Bs. As., 24|6|63

VISTO el Expediente letra C. número 621.308 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y CONSIDERANDO: Que entre los días 23 al 26 de julio próximo, se realizará en Montevideo — República Oriental del Uruguay—, una Conferencia Interamericana sobre Radioquímica, auspiciada por la Comisión Interamericana de Energía Nuclear; Que atento al interés que suscita la realización de un Congreso interamericano en el que los participantes tienen oportunidad de alternar, cambiar ideas y compenetrarse de las técnicas más modernas aplicadas a sus respectivas especialidades, la Comisión Nacional de Energía Atómica resolvió designar representante argentino ante el Comité Organizador de la Conferencia, al funcionario del Escalafón "A" — Personal Especializado — Categoría 7, doctor Renato Radicella y como Delegados a la misma a los funcionarios del citado Escalafón — Categorías: (5), doctores Dan Jacobo Beninson y Juan Gerson Flegenheimer; (6), doctores Gregorio Bonifacio Baro y Aldo Emilio Antonio Mitta; (9), Licenciado Ferdy Kauffmann y doctor Rafael Héctor Rodríguez Pasques; (11), doctor Osvaldo Alberto Cristallini; (13), Licenciado Leopoldo Lázaro Camin y (Contratados), Bioquímica, Nélida Victoria Recchi y doctor Gustavo Alberto Dupetit; Que asimismo y en uso de las facultades que el artículo 9º, apartado 12), inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede a su Directorio, la Comisión Nacional de Energía Atómica resolvió asignar al referido personal los viáticos y pasajes correspondientes; Que entre los días 14 y 15 de febrero último el doctor Radicella asistió a una reunión del Comité Organizador, atento a la autorización conferida por Resolución de la Comisión Nacional de Energía Atómica, organismo que a tal efecto le otorgó el correspondiente pasaje de conformidad con las atribuciones legales citadas en el considerando anterior; Que el presente caso reviste interés nacional conforme a los términos del artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60; Que en consecuencia, corresponde confirmar en acto de Gobierno el temperamento adoptado por la Comisión Nacional de Energía Atómica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — Confírmanse las Resoluciones Nros.: 311|62 y sus complementarias, como así también la Nº 81|63 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en cuanto disponen la designación del funcionario del Escalafón "A" — Personal Especializado — Categoría 7, doctor Renato Radicella (Cl. 1934, C.I. 5.182.898 de la Policía Federal), como representante argentino ante el Comité Organizador de la Conferencia Interamericana de Radioquímica, a realizarse en Montevideo —República Oriental del Uruguay—, entre los días 23 al 26 de julio próximo, y como Delegados a la misma a los siguientes funcionarios de la mencionada Institución, Escalafón "A" — Personal Especializado — Categorías:

(5) — Doctor Dan Jacobo Beninson (Cl. 1931, M.I. 4.068.629, D.M. Bs. As., C.I. 2.458.594 de la Policía Federal). — Doctor Juan Gerson Flegenheimer (Cl. 1927, M.I. 4.264.835, D. M. Bs. As., C. I. 3.042.366 de la Policía Federal).

(6) — Doctor Gregorio Bonifacio Baro (Cl. 1928, M.I. 4.339.527, C. I. 3.428.135 de la Policía Federal). — Doctor Aldo Emilio Antonio Mitta, (Cl. 1922, M.I. 1.805.982, D.M. 4, C. I. 1.825.904 de la Policía Federal).

(9) — Licenciado Ferdy Kauffmann (Cl. 1928, C.I. 2.501.089 de la Policía Federal). — Doctor Rafael Héctor Rodríguez Pasques (Cl. 1922, M. I. Nº 1.670.605, D.M. 1, C. I. 2.005.212 de la Policía Federal).

(11) — Doctor Osvaldo Alberto Cristallini (Cl. 1934, M.I. 4.129.029, D. M. Bs. As., C.I. 3.393.250 de la Policía Federal).

(13) — Licenciado Leopoldo Lázaro Camin, (Cl. 1936, M. I. 4.168.140, D. M. Bs. As., C.I. 4.994.902 de la Policía Federal).

(Contratados) — Bioquímica Nélida Victoria Recchi (C.I. 3.394.110 de la Policía Federal). — Doctor Gustavo Alberto Dupetit (Cl. 1926, M. I. Nº 5.284.210, D.M. 22, C. I. 214.221 de la Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Confírmase la Resolución Nº 5|63 dictada por la referida Comisión Nacional en cuanto autorizó al mencionado doctor Radicella a asistir a la reunión realizada durante los días 14 y 15 de febrero de 1963, por el Comité Organizador de la Conferencia Interamericana de Radioquímica.

Art. 3º — Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a invertir en concepto de viáticos hasta la suma diaria máxima de trece dólares estadounidenses (u$s. 13) por cada funcionario y por el término de cinco (5) días. Dicho gasto, el originado por el pago del pasaje citado en el cuarto considerando, como así también el resultante del abono de los pasajes del personal citado en el artículo 1º, se imputarán a las respectivas partidas del Presupuesto General de Gastos de la referida Comisión Nacional para el Ejercicio 1963: 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 — 1283 y 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 — 368.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
9ª Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Tarifa de salarios mínimos 9/1.

RESOLUCION S/Nº

La 9a. Comisión de Salarios de la Ley 12.713 para la industria relojera,

Resuelve:

1º — Aprobar la tarifa que se transcribe a continuación:

Tarifa de Salarios Mínimos 9/1. Composturas de relojes —obreros a domicilio— aprobada el 3 de junio de 1963.

RELOJES COMUNES

Pulseras y bolsillo metal	Repaso	85.—
	Repaso eje o cuerda	120.—
	Repaso eje y cuerda	140.—
Ampolletas en general	Repaso - 1 aguja	100.—
	Repaso - 2 agujas	200.—

RELOJES FINOS (Omega, Movado, Longines, Election, Cyma y similares).

Pulseras y bolsillo metal	Repaso	100.—
	Repaso eje o cuerda	140.—
	Repaso eje y cuerda	160.—
Bolsillo oro	Repaso	150.—
	Repaso eje o cuerda	190.—
	Repaso eje y cuerda	220.—

RELOJES MUY FINOS (Ulisse Nardin, Patek Philipp, Watcheron Constantin, Jaeger Le Coultre o similares).

Pulseras y bolsillo metal	Repaso	135.—
	Repaso eje o cuerda	180.—
	Repaso eje y cuerda	210.—
Bolsillo oro	Repaso	180.—
	Repaso eje o cuerda	220.—
	Repaso eje y cuerda	250.—

CRONOGRAFOS COMUNES

Pulseras y bolsillo metal	Repaso	220.—
	Repaso eje o cuerda	260.—
	Repaso eje y cuerda	280.—

CRONOGRAFOS DE MARCA FINOS O MUY FINOS

Pulseras y bolsillo metal	Repaso	270.—
	Repaso eje o cuerda	320.—
	Repaso eje y cuerda	350.—

AUTOMATICOS COMUNES

Pulsera metal	Repaso	140.—
	Repaso eje o cuerda	180.—
	Repaso eje y cuerda	200.—

AUTOMATICOS DE MARCA FINOS O MUY FINOS

Pulsera metal	Repaso	190.—
	Repaso eje o cuerda	230.—
	Repaso eje y cuerda	260.—
	Repaso con calendario	230.—

RELOJES CALENDARIOS COMUNES

Pulsera metal	Repaso día solamente	120.—
	Repaso día y mes	130.—
	Repaso día, mes y fecha	140.—
	Además, eje o cuerda, colocac., c/u.	30.—

RELOJES CALENDARIOS DE MARCA FINOS O MUY FINOS

Pulsera metal	Repaso día solamente	130.—
	Repaso día y mes	140.—
	Repaso día, mes y fecha	150.—
	Además, eje o cuerda, colocac., c/u.	40.—

COMPOSTURAS PARCIALES

Ejes comunes, colocación	50.—
„ finos, colocación	60.—
„ muy finos, colocación	65.—
„ de cronógrafos y automáticos, colocación	110.—
Cuerda en relojes comunes, colocación	50.—
„ „ „ cronógrafos o automáticos, colocación	135.—
„ „ „ calendarios en general, colocación	80.—
Ruedas de cañón o minutería, colocación	30.—
Tiretes comunes en general, colocación	30.—

RELOJES GRANDES — Repaso

Despertadores comunes	65.—
„ caja de madera	80.—
„ Mignon, Westclox o similar	85.—
„ viaje o similares	100.—
„ viaje 8 días o similares	150.—
„ con música	175.—
„ finos Omega, Zenith, Angelus o similares	160.—
Relojes de automóvil comunes	100.—
„ de automóvil eléctricos	180.—
„ sobremesa a péndulo o volante	120.—
„ sobremesa horas y medias	200.—
„ sobremesa carillón	400.—
„ de pared marcha sola	140.—
„ de pared horas y medias	240.—
„ de pared tres cuartos	320.—
„ de pared carillón	460.—
„ París marcha sola	200.—
„ París horas y medias	300.—
„ París horas, medias y despertador	310.—
„ París horas, medias, cuartos y despertador	480.—
„ cú-cú chicos y medianos horas y medias	280.—
„ cú-cú grandes, horas y medias	380.—
„ cúcú dos pájaros, carillón o con música	500.—
„ 400 días de cuerda	350.—
„ de pie horas y medias	500.—
„ de pie carillón	650.—
„ eléctricos simples con o sin despertador	100.—
„ eléctricos importados con o sin despertador	125.—
„ laboratorio	80.—

COMPOSTURAS PARCIALES

Suspensión 400 días	50.—
Cuerdas despertadores hasta Mignon incl., colocación	25.—
„ despertadores viaje hasta automóvil incl., colocación	40.—
„ a péndulo, a volante y similares, marcha sola, colocación	55.—
„ horas y medias, colocación	80.—
„ carillón, colocación	110.—
„ París, marcha sola, colocación	65.—
„ horas y medias, colocación	80.—
„ París horas, medias y cuartos, colocación	110.—
Bobinas, colocación	50.—

ADICIONALES

A	Tijes y coronas, colocación	55.—
B	Tijes y coronas, en cronógrafos o automáticos, colocación	65.—
C	Piedras en general, colocación, c/u.	15.—
D	Espirales planos, colocación	65.—
E	Espirales Breguett, colocación	80.—
F	Agujas comunes, colocación, c/u.	15.—
G	Agujas luminosas, colocación, c/u.	20.—
H	Vidrios en general, colocación	10.—
I	Tornillos de puente o coqueret, colocación, c/u.	10.—
J	Tornillos de rochet, carga o tiretes, colocación, c/u.	20.—
K	Ruedas de rodaje, colocación, c/u.	20.—
L	Ruedas de cañón o minutería con el repaso, colocación, c/u.	10.—
M	Tiretes en general en relojes comunes, con el repaso, coloc. c/u.	10.—
N	Básculas, resortes de criquet, resortes de báscula, etc., se recargará por el trabajo en todos los casos, con el repaso	5.—

ADICIONALES

O	Se recargará el 30 % sobre los precios precedentemente consignados, en concepto de ajuste de máquina cuando se realice dicha tarea.	
P	Colocación de tornillos en volantes de despertadores, c/u.	10.—
Q	Por la colocación de tornillos comunes, botones, llaves, vidrios, buchones y otros trabajos similares, se abonará por c/u.	5.—
R	Colocación de agujas, c/u.	10.—

DISPOSICIONES GENERALES

1. — Los precios establecidos por la presente tarifa corresponden exclusivamente a la mano de obra, debiendo en todos los casos reintegrar al operario el valor de los repuestos empleados.

2. — Cuando el trabajo sea realizado en relojes con caja de oro, plata o platino, se abonará un adicional de $ 15.— sobre el importe total de la compostura. Queda sobreentendido que dicho adicional de $ 15.— también se abonará cuando se efectúe solamente "repaso".

3. — Si en la actualidad se abonaran salarios superiores a los establecidos por la presente tarifa, los mismos no podrán ser rebajados.

4. — Todo trabajo no contemplado en esta tarifa será abonado a precio "convencional" entre el patrono y el obrero.

5. — Cuando el obrero sea enviado por el patrono al domicilio del cliente a fin de revisar o colocar relojes, se le abonará una suma "convencional" en concepto de "tiempo perdido".

6. — En los relojes comunes, la garantía de los trabajos es por seis meses. En los relojes finos o muy finos, esta garantía se extiende hasta un año.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

FEDERACION ARGENTINA DE SINDICATOS AGRARIOS. — **Nuevo estatuto.**

RESOLUCION Nº 472 - Bs. As., 19|6|63

VISTO la solicitud presentada por la "Federación Argentina de Sindicatos Agrarios" (F.A.S.A.), en el Expediente Nº 47.410|49; y CONSIDERANDO: Que la "Federación Argentina de Sindicatos Agrarios" (F.A.S.A.), goza de personería gremial otorgada por Resolución M. Nº 367 de fecha 23 de noviembre de 1950; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.455, ajustándose al citado texto legal el cambio de denominación como su transformación en entidad de primer grado con los recaudos acompañados; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas quinientos setenta y cuatro (574) a seiscientos (600) inclusive, el nuevo estatuto de la "Federación Argentina de Sindicatos Agrarios" (F.A. S. A.) que en lo sucesivo se denominará "Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores" (F. A. T. R. E.), como su transformación en entidad de primer grado.

2º — Comuníquese, publíquese; fecho, archívese.

Bas.

Estatuto de la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (F. A. T. R. E.)

CAPITULO I

Artículo 1º — La Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (F. A. T. R. E.) es el sindicato que reúne a los trabajadores rurales y estibadores del país comprendidos en el régimen del Decreto-Ley Nº 28.169|44 y su reglamentario Decreto Nº 34.147|49 (Estatuto del Peón) y Ley Nacional Nº 13.020 y a todas aquellas personas que, dedicándose a cualquier tarea rural, lo hagan en relación de dependencia.

Su zona de actuación es todo el territorio de la República Argentina y su domicilio legal se fija en la calle Ayacucho número doscientos sesenta y cinco de esta Capital Federal.

Art. 2º — La Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (F. A. T. R. E.) persigue los siguientes fines:

a) Auspiciar toda iniciativa en favor de la ayuda mutua y del entendimiento entre los trabajadores del campo;
b) Estatuir en todo el país convenios colectivos de trabajo, bregando para que los poderes públicos sancionen leyes y decretos que contenplen el bienestar común de los obreros rurales y estibadores.
c) Fomentar la organización de los obreros rurales y estibadores en todo el país;
d) Mantener una organización apta, conciente y disciplinada, capaz de llevar a cabo los fines a ella encomendados. Sostener vínculos de unión y solidaridad entre sus seccionales, coordinar e impulsar la acción de todas ellas, unificando y armonizando métodos y procedimientos;
e) Mantener y fomentar relaciones con instituciones similares del país y extranjeras;
f) Propender a la elevación sindical, social, cultural y moral de sus afiliados, mediante la difusión de conocimientos sindicales, sociales científicos y artísticos de sus diversas formas, tendiendo al bien colectivo en procedencia del bien individual;
g) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción y consumo, de crédito y vivienda;
h) Mantener y fomentar servicios de previsión y asistencia médica;
i) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y en especial a quienes, por razones de actuación sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades;
j) Propender a la concreción de una amplia reforma agraria que permita transformar a los obreros rurales y estibadores en dueños de la tierra que trabajan;
k) Fomentar la creación de colonias agrícolas y la explotación de latifundios en forma colectiva por sus afiliados;
l) Propender a la creación de un Banco Nacional de Crédito Agrario que cuente entre sus fines el de proveer fondos para la mecanización del agro y la construcción de viviendas;
m) Coordinar conjuntamente con el Ministerio de Educación y con Entidades Públicas y privadas, una acción tendiente a eliminar el analfabetismo de las poblaciones rurales.

Art. 3º — La Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores se compone de:

a) Los Trabajadores adheridos a los sindicatos seccionales de F. A. S. A. existentes a la fecha y que pasan a integrar las seccionales de F. A. T. R. E. y las que se constituyeran en el futuro, al igual que los trabajadores que no siendo de la especialidad, por su característica afín, permitan ser aceptados dentro del gremio, con la aprobación de la autoridad competente;
b) Las seccionales, que serán controladas para su mejor manejo por órganos que a tal efecto se crearán de acuerdo a las necesidades y siempre que las condiciones económicas lo permitan, las cuales se denominarán Delegaciones Regionales, las que dependerán, al igual que las seccionales, de esta Federación.

Art. 4º — Como organismo adherido a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, se obliga a cumplir fielmente los Estatutos de dicha Confederación, como así los acuerdos que de ella emanen y de sus Congresos Nacionales.

CAPITULO II

Patrimonio de la Federación

Art. 5º — El fondo social se forma:

a) Por los bienes muebles e inmuebles que hubiese adquirido por cualquier título y las rentas que

los mismos produzcan y con los bienes muebles e inmuebles que posee en la actualidad, aun en el caso de no hallarse escriturados;

b) Por las cuotas sociales de los Trabajadores Rurales y Estibadores y contribuciones extraordinarias resueltas por los respectivos congresos del gremio;

c) Por el producido de las publicaciones, servicios especiales, beneficios, exposiciones, ferias, conferencias u otros conceptos;

d) Con las donaciones, legados y otras adquisiciones que la F. A. T. R. E. obtuviese por cualquier índole, exceptuándose la ayuda económica patronal en el sentido que prohiben las reglamentaciones legales en vigencia.

Art. 6º — Con relación a sus fines la F. A. T. R. E. podrá realizar todos los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios y además:

a) Adquirir o enajenar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles y a cualquier derecho real, pagando y percibiendo sus precios al contado y|o plazos; arrendar o comprar campos, maquinaria de tipo agrícola para la explotación directa e indirecta;

b) Hipotecar inmuebles y prendar bienes muebles;

c) Tomar y dar bienes en arrendamiento;

d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular bancaria o no, nacional o extranjera creada o a crearse. En tal sentido podrá inclusive contratar préstamos de cualquier índole con o sin garantías personales o reales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, hacer protestos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos;

e) Efectuar en los Bancos que designe el Secretariado y a nombre de la Entidad, los depósitos de dinero y otros valores que pertenezcan a la misma y a la orden de la Federación, actuando para tal fin el Secretario General, Tesorero y Secretario Gremial;

f) Cobrar y percibir lo que corresponda por derecho judicial o extrajudicialmente;

g) Recibir y dar bienes en pago;

h) Estar en juicio como actor o demandado; otorgar poderes generales o especiales; iniciar querellas y contestarlas; poner y rechazar excepciones; prorrogar o declinar la jurisdicción; oponer y absolver posiciones; tachar testigos y proponerlos; recusar; desistir; reconvenir; transigir; prestar y exigir juramentos; cauciones o arraigos; apelar; decir o no de nulidad o intervenir en todos los grados o instancias; solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones, quiebras, concursos civiles, lanzamientos, desahucios, desalojos y sus levantamientos; solicitar la venta o remate de los bienes de sus deudores o fiadores; pedir compulsas, cotejos y reconocimientos de letras y firmas, indemnización por daños y perjuicios; realizar protestos y protestas; nombrar interventores o liquidadores judiciales, peritos, escribanos, martilleros, contadores y demás profesionales u personas necesarias; asistir a toda clase de audiencias y a juntas de acreedores o verificación de créditos o de graduación; aceptar o rechazar concordatos y adjudicación de bienes; acordar remisiones; quitas o esperas de deudas; recibir dividendos totales o parciales; cobrar; percibir y|u otorgar recibos y cartas de pago; someter a la decisión de árbitros o de amigables componedores, nombrando terceros en caso de discordia; suscribir toda clase de escrituras públicas o documentos privados y ejecutar para el mejor desempeño de los fines establecidos;

i) Para adquirir, enajenar o gravar inmuebles se necesitará la autorización expresa del Consejo Federal o del Congreso.

Art. 7º — Las facultades enunciadas no son limitativas y la entidad podrá, en general, hacer y contratar tanto en el país como en el extranjero, todas aquellas operaciones que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales.

CAPITULO III

Organos de la Federación

Art. 8º — Son órganos de la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores:

a) El Congreso Nacional;

b) El Consejo Federal;

c) El Secretariado;

d) La Comisión Revisora de Cuentas;

e) Las Delegaciones Regionales;

f) Las Seccionales.

Art. 9º — En las convocatorias para tratar asuntos de extrema gravedad o de capital importancia, o de interés general como ser reforma de estatutos, convenios generales las resoluciones solamente serán válidas cuando estén representadas la mitad más una de las seccionales activas.

Art. 10. — El Congreso ordinario se realizará cada dos años y será convocado de acuerdo con las disposiciones del artículo siguiente. La convocatoria a Congresos Extraordinarios tendrá lugar a solicitud:

a) Del tercio de las seccionales activas;

b) Del diez por ciento de los afiliados;

c) Del Secretariado;

d) De la Comisión Revisora de Cuentas.

En ellos podrán considerarse exclusivamente los asuntos incluidos en la convocatoria.

Dentro de los quince días de haberse recibido el pedido de Congreso Extraordinario, con indicación de los asuntos a considerarse, el Secretariado establecerá el lugar y la fecha de su realización, que no podrá superar los sesenta días de la del pedido, debiendo comunicar tal circunstancia a las filiales con un mes de anticipación.

Art. 11. — La orden del día. La memoria y balance y las proposiciones a discutir en los congresos ordinarios o extraordinarios deberán ser puestas en conocimiento de las seccionales, con no menos de treinta días de anticipación a la realización del Congreso, por intermedio del Secretariado, al que deben ser enviadas con anticipación del caso, a los fines de cumplir con este mandato.

Art. 12. — Sometida a la consideración del Congreso la Memoria y Balance para su aprobación deberá contar con el voto favorable de la mitad más uno de los congresales.

Art. 13. — Las votaciones en los congresos serán por aclamación. Serán secretas o nominales cuando lo decida la mayoría de los delegados presentes, o en los casos expresamente determinados en este estatuto.

Las resoluciones serán tomadas mediante simple mayoría, salvo en los casos expresamente contemplados y determinados por este estatuto.

Art. 14. — Los congresos señalarán los puntos concretos de acción a desarrollar por el Consejo Federal y el Secretariado en el intervalo que media entre un congreso y otro juzgará la labor cumplida que figurará en el orden del día, memoria y balance.

Art. 15. — Podrán participar en los congresos, las seccionales con seis meses de antigüedad y que se hallen al día con Tesorería, las que serán representadas por delegados, en la siguiente proporción establecida en base al promedio de las cotizaciones de los seis meses inmediatamente anteriores a la convocatoria al Congreso: Hasta ciento noventa y nueve cotizantes, un delegado; de doscientos hasta trescientos noventa y nueve cotizantes, dos delegados; de cuatrocientos a quinientos noventa y nueve cotizantes, cuatro delegados; de seiscientos a novecientos noventa y nueve cotizantes, cuatro delegados; de mil a mil novecientos noventa y nueve cotizantes, cinco delegados; de dos mil a dos mil novecientos noventa y nueve cotizantes, seis delegados; de tres mil en adelante, seis delegados, más un delegado por cada fracción que no baje de seiscientos cotizantes. — En ningún caso la representación de una Seccional será superior al cuarenta por ciento de los delegados, con relación al total de las representaciones de las seccionales restantes concurrentes al congreso.

Art. 16. — Los delegados al congreso serán elegidos conjuntamente con la Comisión Administrativa por el voto secreto y directo de los afiliados cotizantes de cada seccional y la duración de su mandato será por el mismo período de ésta.

Durante su mandato tendrán facultades suficientes para participar durante el desarrollo de los Congresos en la discusión de todos los puntos establecidos en las convocatorias.

Art. 17. — Los congresos ordinarios se realizarán en forma rotativa en las provincias debiendo cada Congreso designar el lugar donde se realizará el próximo.

Régimen de discusiones en los Congresos

Art. 18. — Reunidos los congresales, se procederá a designar un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios, que por delegación del congreso, suscribirán conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Actas de la Federación, el acta correspondiente del mismo. El presidente expondrá a los asistentes el motivo de la convocatoria y la orden del día a discutirse.

Art. 19. — El vicepresidente primero reemplazará al presidente en sus ausencias o cuando éste tenga que hacer uso de la palabra, con las mismas atribuciones y deberes del titular.

Art. 20. — Serán obligaciones de los secretarios del Congreso:

a) Llevar el registro de pedido de la palabra;

b) Colaborar con la Presidencia en en normal desarrollo del debate.

c) Dar lectura a todo documento, nota o moción presentada;

d) Llevar el registro de las resoluciones que adopte el Congreso.

Art. 21. — Ningún delegado podrá hacer uso de la palabra sin que antes haya sido concedida por la Presidencia.

Cuando un delegado esté en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido sin su consentimiento ni sin la autorización de la Presidencia. Los miembros del Secretariado podrán intervenir en el debate.

Art. 22. — Toda moción debe ser apoyada por un delegado además del mocionante, para ser puesta por la Presidencia a consideración del Congreso.

Art. 23. — Cuando una cuestión ya esté sometida a consideración del congreso y mientras no se haya resuelto nada al respecto, no puede tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a las cuestiones de orden previa.

Art. 24. — Son cuestiones de orden las que se suscitan respecto a los derechos y privilegios de los congresales y sus miembros, con motivo de interrupciones relacionadas con los mismos o personas extrañas o de cuestiones personales entre los congresales. Estas cuestiones serán tratadas inmediatamente y una vez resueltas continuarán las deliberaciones.

Art. 25. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;

b) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado;

c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;

d) Que se altere el orden del día.

Art. 26. — La moción de cerrar el debate no puede hacerse mientras esté un asambleísta en el uso de la palabra. Hecha una moción y cerrado el debate y apoyada, la presidencia la pondrá inmediatamente a votación aun cuando hubiere otros congresales anotados para hacer uso de la palabra.

Art. 27. — La Presidencia llamará al orden al orador que se aparte del punto en discusión. Si la observación no fuera aceptada por el orador la presidencia consultará a la asamblea si ésta resolviera que el orador que hace uso de la palabra está fuera del tema en discusión, la presidencia le indicará que siga hablando, pero ajustándose a la materia del debate; y en cuanto no lo hiciera, le retirará de inmediato el uso de la palabra.

Art. 28. — La elección de los miembros del Secretariado, Comisión Revisora de Cuentas y Consejo Federal, se hará por el Congreso Nacional mediante el sistema de lista completa y por el voto secreto de los delegados asistentes. Para ser electo es requisito indispensable ser miembro integrante del Congreso. La Junta Electoral se integrará con un representante por cada lista. En caso de que su número sea inferior a tres miembros, el Congreso completará ese número.

La Junta elegirá de entre sus miembros quien la presida. Fiscalizará la percepción de los votos, efectuará el escrutinio y dará cuenta por escrito al presidente del congreso, del resultado del mismo.

Asimismo correrá por su cuenta la organización y el desarrollo del acto eleccionario en sí.

Consejo Federal

Art. 29. — El Consejo Federal estará constituído por un representante por cada provincia, elegido por el Congreso Nacional en la forma prevista en el artículo anterior.

Art. 30. — El Consejo Federal es el organismo básico de la Federación y sus planes y las decisiones que adopten serán ejecutadas por el Secretariado.

Art. 31. — Los miembros del Consejo Federal durarán en sus funciones dos años.

Art. 32. — El Consejo Federal se reunirá en asamblea ordinaria cada seis meses y extraordinariamente cuando lo solicitara la mitad más uno de sus miembros, o lo convoque el Secretariado por aprobación de dos tercios de sus miembros cuando se deban tomar resoluciones que no estén previstas en sus facultades. Las asambleas del Consejo Federal serán presididas por uno de sus miembros designado al efecto, también se elegirá un Secretario, quienes conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Actas de la Federación suscribirán por delegación el acta respectiva.

Art. 33. — Son deberes y atribuciones del Consejo Federal:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y acuerdos tomados por el Congreso;

b) Velar por la correcta administración de la Federación y propender a la materialización de sus propósitos.

c) Mantener relaciones con los organismos provinciales a los que remitirá copia de las actas de sus reuniones y con los organismos sindicales afines del país o del exterior;

d) Adoptar disposiciones concordantes con los fines de la Federación oja los casos no previstos por el Estatuto;

e) Preparar el plan de viáticos a que se ajustarán los dirigentes al servicio transitorio de la Federación;

f) Determinar cuál o cuáles de los miembros del Secretariado o del Consejo deberán estar al servicio permanente de la organización es decir, dedicarse únicamente a las actividades sindicales;

g) Designar o proponer representantes ante los organismos oficiales cuando éstos lo soliciten;

h) Aprobar cuando las circunstancias lo exijan toda medida de fuerza en representación del gremio en todo el país, siempre que no sea posible convocar al Congreso Nacional, en cuyo caso asume la soberanía plena; en todos los casos deberán requerir la opinión y asesoramiento por escrito del Secretariado, designando de su seno o del Secretariado o si lo estimase conveniente a simples afiliados, como integrantes del comité de huelga en quien delegará la conducción de tal medida.

Art. 34. — Las resoluciones del Consejo Federal serán válidas cuando sean aprobadas por simple mayoría de votos siendo su quórum de la mitad más uno de sus integrantes.

El Secretariado

Art. 35. — El Secretariado es el órgano ejecutivo de las resoluciones que tomen los congresos y el Consejo Federal, siendo a su vez administrador de los bienes de la entidad. Es la única autoridad que funciona permanentemente y como tal, la auténtica representación de la misma en ausencia del Congreso y del Consejo Federal.

Art. 36. — El Secretariado durará en sus funciones dos años y se integrará de la siguiente forma: un Secretario General; un Secretario Gremial; un Secretario de Actas; un Tesorero; un Protesorero; y un Secretario de Prensa y Propaganda. Conjuntamente se designarán ocho miembros suplentes que se irán incorporando en el orden que fueron electos para ocupar vacantes que se produzcan entre los miembros del Secretariado, con excepción del Secretario General que será reemplazado por el Secretario Gremial.

Los miembros suplentes no forman parte del Secretariado, ni en sus deliberaciones, solamente en caso de incorporación asumen funciones directivas.

Art. 37. — El Secretariado se reunirá en sesiones ordinarias bimestralmente y extraordinarias cuando lo convoque el Secretario General o a solicitud de la mitad de sus miembros.

Art. 38. — Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de miembros presentes, debidamente convocados y las mismas serán válidas siempre que en las reuniones exista quórum que lo constituya la mitad más uno de sus miembros.

Art. 39. — Los miembros del Secretariado deben ser mayores de edad, que pertenezcan a cualquiera de las actividades que representa la F. A. T. R. E. y tengan una antigüedad en la misma de dos años como mínimo. La mayoría de estos cargos deberán ser desempeñados por argentinos y los extranjeros ne naturalizados requerirán para desempeñar los expresados cargos, una residencia en el país de diez años, con excepción del Secretario General y su reemplazante que deberán ser argentinos nativos. La mayoría de los miembros tienen que encontrarse en actividad siendo obligación indispensable para el cargo de Secretario General y Secretario Gremial, excepto que ocupe cargo representativo designado o propuesto por el gremio, en organismos nacionales, provinciales o municipales.

Art. 40. — El mandato de los miembros del Secretariado Nacional y del Consejo Federal podrá ser revocado únicamente en Congreso Nacional y cuando existiera negligencia, culpa grave o dolo en el desempeño de su función.

Deberes y Facultades del Secretariado

Art. 41. — El miembro que faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada será considerado renunciante. Si el Secretariado quedare sin quórum, deberá convocarse dentro de treinta días al Consejo Federal.

Sus Facultades

Art. 42. —:

a) Representar y administrar los bienes de la F. A. T. R. E.; efectuar las inversiones que crea convenientes para la buena marcha de la misma, de acuerdo al presupuesto de gastos salvo lo dispuesto en el artículo sexto, inciso i).

b) Incrementar y fomentar la creación de nuevas seccionales.

c) Organizar giras de propaganda gremial y cultural, divulgando los propósitos de la F. A. T. R. E.; organizar a los trabajadores no sindicados y realizar cuantas actividades crea necesarias para los fines de la F. A. T. R. E. que no estén en desacuerdo con las resoluciones del Congreso a estos estatutos.

d) Crear los organismos de contralor para las provincias; los inspectores y demás delegados, con la aprobación del Congreso del gremio y en su defecto del Consejo Federal.

e) En caso de extrema gravedad, podrá intervenir a las Delegaciones Regionales creadas y|o crearse, asimismo podrá hacerlo cuando lo solicitan las seccionales de la localidad, zona o ciudad y|o región, que sea manifiestamente representativa, caso contrario designará un suplente veedor, para que constate en la propia zona la seriedad de la denuncia que se formule.

f) Igual facultad tendrá con respecto a las seccionales a las cuales podrá intervenir en caso de acefalía, alzamiento contra disposiciones adoptadas por el Congreso, Consejo Federal y|o Secretariado, que no se aparten de las normas estatutarias; en caso de violación del presente estatuto. Esta facultad podrá delegarla en las Delegaciones Regionales. En todos los casos antes de resolverse una intervención, deberá procurarse por intermedio del Consejo Federal y del Secretariado, resolver la cuestión que se plantee, sin adoptar decisión tan extrema.

Deberes y Facultades de los Miembros del Secretariado

Art. 43. — Del Secretariado General:

a) Organizar bajo su responsabilidad el trabajo de la Secretaría a su cargo y designar los auxiliares y asesores que estime convenientes, para el cumplimiento de sus funciones, con la conformidad del Secretariado.

b) Representar a la entidad en todos sus actos.

c) Presidir las reuniones del Secretariado y decidir con su voto en caso de empate.

d) Autorizar con su firma todo gasto o pago que debe efectuarse, caso contrario carecerá de valor.

e) Redactar y dar validez con su firma a todo documento que emane de la Federación, estando a su cargo el sello social.

f) Resolver lo que corresponda en caso de imprevisto y urgente asumiendo la responsabilidad de sus actos ante el Secretariado, Consejo Federal y el Congreso.

g) Convocar al Secretariado de acuerdo al artículo 37 y confeccionar el orden del día a tratarse.

h) Comunicará las resoluciones de carácter general que tome el Secretariado, el Consejo Federal y las Delegaciones Regionales y órganos que hagan sus veces.

i) Dispondrá del archivo de la correspondencia y hará conservar copias de las cartas que se expidan.

j) Redactará la memoria, balance e inventario que deberán elevarse al Congreso.

Art. 44. — Del Secretario Gremial.

a) Colaborar con los miembros del Secretariado.

b) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia, en todas sus funciones, por renuncia o fallecimiento hasta la terminación del mandato.

c) Atender y orientar en todo lo atinente la parte gremial, refrendando la correspondencia que sobre el tema se dirija a autoridades nacionales, provinciales y|o municipales.

d) Evacuar las consultas que sobre la aplicación de los acuerdos de la Comisión Nacional de Trabajo Rural y|o Comisiones Paritarias y organismos que la reemplacen o hagan sus veces, se le formulen.

e) Asesorar al Secretariado respecto a las peticiones que sobre salarios, condiciones de trabajo, etc., se formulen ante las autoridades.

Art. 45. — Del Secretario de Actas.

a) Labrar y firmar las actas del Secretariado, Consejo Federal y Congresos, y las reuniones del Secretariado anotando en un libro destinado a tal efecto, todas las resoluciones que se tomen a los fines de facilitar las tareas correspondientes.

Art. 46. — Del Tesorero: Es el depositario de los fondos sociales de la organización y constituyen sus deberes:

a) Llevar los libros de contabilidad registrando en forma documentada, todas las operaciones relacionadas con sus gestiones, poniendo a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas los libros y demás documentos para su revisión.

b) Refrendar con su firma conjuntamente con el Secretario General todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran.

c) Recibir cotizaciones de las seccionales adheridas o toda otra cantidad que fuera dada a beneficio de la organización, siendo responsable personalmente de los fondos y valores a su cargo.

e) Presentar mensualmente al Secretariado un balance de Caja y trimestralmente al Consejo Federal un estado económico de la Federación.

f) Conservar en su poder la libreta de depósito de los Bancos y las escrituras de las propiedades de la entidad y demás documentación correspondiente a su cargo, como así también controlar el cumplimiento de pago de las cuentas pertinentes, por parte de las seccionales, informando a tal efecto al Secretariado.

g) Efectuar en los Bancos que designe el Secretariado (art. 6º, inc. d) y a la orden de la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, los depósitos de dinero y otros valores de pertenencia de la entidad.

h) Suscribir los cheques y extracciones de fondos conjuntamente con el Secretario General o en su ausencia o reemplazo por el Secretario Gremial, debiendo, en todos los casos llevar la firma de dos de ellos.

Art. 47. — Del Protesorero: El Protesorero colaborará con el Tesorero y lo sustituirá en caso de: ausencia, renuncia o fallecimiento.

Art. 48. — Del Secretario de Prensa y Propaganda.

a) Proyectar y someter a consideración del Secretariado la propaganda que aconsejan las circunstancias y la realización de actos culturales, y giras de propaganda autorizadas por el Secretario.

b) Redactar los comunicados de prensa y declaraciones de la entidad lo que pondrá a consideración del Secretariado, previa a su publicación.

c) Cooperará en la creación de cursos o escuelas de capacitación, bibliotecas, editoriales sindicales, etc.

Art. 49. — De los suplentes.

Son deberes y atribuciones de los miembros suplentes que no forman parte del Secretariado; reemplazar a los titulares del Secretario por su orden de colocación en caso de vacantes producidas en el Secretariado excepto la del Secretario General, (art. 44 inc. b).

Art. 50. — De la Comisión Revisora de Cuentas:

Estará integrada por tres titulares y dos suplentes. Sus componentes no forman parte del Secretariado, sino que actúan independientemente del mismo, debiendo reunir las mismas condiciones que las exigidas por el artículo trigésimo noveno, para resultar electos.

Art. 51. — Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos en la misma forma que los miembros del Secretariado siendo su mandato de dos años.

Art. 52. — Serán sus deberes y obligaciones: revisar semestralmente como mínimo, el movimiento de la caja de la institución.

a) Efectuar arqueo de caja cada vez que lo considere necesario y sin previo aviso; en presencia de dos testigos hábiles, a pedido de cualquiera de sus integrantes;

b) En caso de verificar alguna anormalidad lo comunicará por nota al Secretariado el que se obligará a contestar por igual medio dentro de los cinco días detallando las medidas adoptadas para subsanar las anormalidades;

c) De no ser satisfactorias las medidas adoptadas por el Secretariado, la Comisión Revisora de Cuentas, solicitará al Secretario General, autoridad principal, convoque a una reunión del Secretariado, con la asistencia de los concurrentes en un plazo no mayor de tres días, oportunidad que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas;

d) No resultando una resolución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas está facultada para solicitar al Secretariado convoque en un plazo no mayor de quince días a Congreso General para dilucidar la cuestión planteada, dejándolo expresamente aclarado en el Orden del Día;

e) De no acceder el Secretariado a la solicitud de convocar a Congreso General, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para ocurrir ante la Confederación General del Trabajo, como asimismo posteriormente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

f) Todos los balances e inventarios deberán llevar necesariamente para ser considerados, el visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas.

CAPITULO IV

Delegaciones Regionales

Art. 53. — En cada provincia o región que por su importancia económica lo haga necesario, se crearán delegaciones regionales de la Federación, al solo efecto de cooperar en el orden gremial con los miembros del Secretariado de la Federación. A los efectos de la creación y|o mantenimiento de las delegaciones regionales, deberá existir en su zona de influencia por lo menos diez seccionales activas.

Art. 54. — Serán autoridades de las Delegaciones Regionales, un Delegado Regional y un Subdelegado Regional, que se elegirán en asambleas regionales, convocadas a tal efecto por el Secretariado de la Federación, las que se constituirán con un delegado por cada seccional activa.

Art. 55. — También se elegirá tres vocales, al solo fin de suplantar por el orden de elección al Delegado y Subdelegado Regionales en caso de acefalía, renuncia, fallecimiento, expulsión o suspensión.

Art. 56. — Al Delegado Regional lo suplanta directamente el Subdelegado Regional y ambos durarán en su cargos dos años.

Art. 57. — Para ser miembros de las Delegaciones Regionales se requerirán las mismas condiciones que las establecidas para los miembros del Secretariado de la Federación.

Art. 58. — Son atribuciones de los integrantes de las Delegaciones Regionales, las de proveer a todo lo conducente al ordenamiento gremial sus respectivas zonas de influencia, colaborando y cumpliendo con las directivas que les imparta el Secretariado de la Federación en cumplimiento de su mandato.

Art. 59. — Los gastos que demande la actividad a desarrollar por las Delegaciones Regionales serán sufragados por la Federación.

Art. 60. — En caso de no ajustarse la conducta del Delegado Regional o Subdelegado Regional a las directivas impartidas, el Secretariado de la Federación podrá proceder a su separación o suspensión según la gravedad del caso, debiendo llamarse posteriormente a un Congreso Regional que se constituirá según lo previsto en el Art. 62, para que juzgue la conducta de los mismos. Al mismo, deberá asistir un miembro del Secretariado, quien dará cuenta de las medidas adoptadas y sus fundamentos. En caso de aprobar tal decisión el Congreso Regional, se elevará lo actuado al Consejo Federal para que resuelva en definitiva, a cuyo fin se lo deberá convocar. Si el Consejo Federal ratifica lo dispuesto por el Congreso se deberá restituir a los sancionados a su cargo; en caso contrario, quedará firme la medida adoptada.

Art. 61. — El régimen de constitución y discusiones en los Congresos Regionales será idéntico al establecido por el presente estatuto para los Congresos Nacionales.

Art. 62. — Cuando las circunstancias lo requieran, para tratar asuntos atinentes a una determinada región económica o provincia, podrán reunirse en Congreso Regional Extraordinario, las seccionales de F.A.T.R.E. Estos Congresos deberán solicitarse como mínimo por un tercio de las seccionales activas de la zona de la Delegación Regional, la que en este caso deberá convocarlo con un plazo no mayor de treinta días.

Para que las resoluciones aceptadas en los Congresos Regionales tengan validez ejecutiva, deben contar con la asistencia del treinta por ciento de las seccionales activas de la zona.

Cuando el Congreso Regional hubiera sido convocado para considerar un determinado temario y no existiere el quórum establecido en el párrafo anterior, se convocará nuevamente para dentro de los veinte días subsiguientes a la fecha en que debió, realizarse a los fines de tratar el mismo orden del día, debiéndose en tal caso, sesionar cualquiera sea el número de seccionales representadas, siendo igual válidas sus decisiones.

CAPITULO V

De las Seccionales

Art. 63. — A partir de la fecha en que entre en vigencia el presente estatuto, las actuales filiales de la Federación Argentina de Sindicatos Agrarios pasan a ser seccionales de la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores y su denominación será la de "Seccional Unica de Trabajadores Rurales y Estibadores".

Art. 64. — F.A.T.R.E. sólo contará con una seccional en cada ciudad, pueblo, lugar o paraje, cuya zona de actuación estará circunscripta a la autoridad policial local, pudiéndose mediante resolución fundada del Secretariado extender dicha jurisdicción cuando circunstancias de orden laboral o gremial así lo aconseje.

El patrimonio de las seccionales estará formado por los bienes, muebles o inmuebles que posean en la actualidad aun en el caso de no encontrarse escriturados y por los que adquiera en el futuro de los cuales no podrá disponer la Central, mientras exista la seccional S.U.T.R.E. En caso de disolución de la seccional, el patrimonio de la misma pasará a la Delegación Regional de F.A.T.R.E. de su jurisdicción, en carácter de custodia.

Art. 65. — Son deberes y atribuciones de cada seccional además de las que se asignen por el presente estatuto:

a) Controlar y regular la mano de obra, tendiendo siempre a tratar de que el trabajo como medio de vida sea clasificado y remunerado con sano y patriótico deseo de mejoramiento, para que el nivel de vida del trabajador sea una realidad que contemple en razón del interés colectivo nacional, la verdadera necesidad del hogar, la salud, la educación y el afianzamiento de la familia;

b) Las seccionales estarán obligadas a abrir las listas una vez por año, a fin de permitir a los asociados trabajo por turnos rotativos de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 13.020 dentro de la jurisdicción comunal o policial de la localidad de su asiento, según corresponda;

c) Asumir la defensa de sus asociados en todos los casos suscitados por cuestiones de trabajo o causas que afecten la integridad de los propósitos de la seccional;

d) Asesorar a los asociados en los convenios de trabajo, accidentes y toda otra cuestión laboral o de Previsión Social;

e) Informar mensualmente, amplia y sistemáticamente sobre sus actividades y gestiones al Delegado Regional;

f) Remitir comunicación al Delegado Regional con 48 horas de anticipación, antes de hacer efectiva cualquier resolución que pueda afectar o interesar al gremio en general;

g) Someter a su consideración todo problema que por sus caracteres afecte a la generalidad del gremio en el cumplimiento de su contrato de trabajo y que exija la acción conjunta y general de los trabajadores y acatar la resolución que a tal efecto se adopte;

h) Adquirir bienes muebles e inmuebles ad-referéndum de la asamblea de los afiliados, quien será la única autoridad que apruebe la adquisición o venta de los mismos al igual que cualquier enajenación que se haga por intermedio de la seccional;

i) Solicitar y obtener dentro de este estatuto, todo apoyo necesario de los organismos competentes de la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores en beneficio de los intereses de sus afiliados;

j) Percibir el importe de las cuotas sociales y girar mensualmente el 50 % de la misma a la F.A.T.R.E. con la planilla correspondiente;

k) Obtener la presencia de veedores de la Delegación Regional cuando lo considere conveniente para asegurar las condiciones de imparcialidad en que se adopten decisiones de suma importancia o se apliquen sanciones disciplinarias;

Art. 66. — A las seccionales les está prohibido:

a) Adherirse directamente a centrales obreras nacionales o internacionales.

b) Asumir la representación del gremio en el orden nacional o en zonas que no sean de su jurisdicción.

c) Adoptar por sí resoluciones que puedan comprometer al gremio en general.

d) Desarrollar otras actividades que estén expresamente prohibidas por el presente estatuto.

Art. 67. — Cuando una seccional dejare de remitir al Secretariado el importe correspondiente de las cuotas sociales por un período mayor de tres me-

ses será considerada morosa y en este caso se la intimará a regularizar su situación. Si así no lo hiciere en un plazo no mayor de tres meses de notificada la intimación, el Secretariado adoptará las medidas que estime corresponder para su normalización.

Art. 68. — Las autoridades de las seccionales la constituyen los siguientes cuerpos:

a) La asamblea de socios.
b) La Comisión Administrativa.
c) La Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 69. — La Comisión Administrativa estará formada por un Secretario General, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Actas y cinco Vocales. — Se integrará en forma proporcional con los trabajadores de las ramas que componen la seccional, debiendo ser el Secretario General de nacionalidad argentina, nativo o naturalizado, al igual que su reemplazante. Conjuntamente con la Comisión Administrativa se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres miembros.

Art. 70. — Los miembros de las Comisiones Administrativas de las seccionales deberán ser mayores de edad, que pertenezcan a las ramas que forman la F. A. T. R. E. y la hayan desempeñado por un término no menor de dos años. La mayoría de estos cargos deberán ser desempeñados por argentinos y los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeñar los expresados cargos, una residencia en el país no menor de dos años.

Art. 71. — La Comisión Administrativa de la seccional durará dos años en su mandato y la elección de los miembros se realizará por votos secretos en los meses de enero y julio.

El mandato de la Comisión Administrativa podrá ser revocado por una asamblea general convocada al efecto y|o resolución del Secretariado, en tal circunstancia se designará una Comisión Provisoria compuesta por cinco miembros la que deberá convocar a elecciones dentro del término de los sesenta días a partir de la fecha en que se hiciere cargo.

Serán causales de revocatoria del mandato de la Comisión Administrativa:

a) La violación de los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 76.
b) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
c) Desintegración por renuncias o ausencias reiteradas.

Art. 72. — La elección se efectuará de la siguiente manera:

a) Se presentará listas de candidatos en las que se incluirán únicamente los afiliados que estén al día con el pago de las cuotas.
b) Las listas deberán ser oficializadas por una Junta Electoral; éstas deberán ser presentadas diez días antes de la fecha indicada en la convocatoria para la elección, estableciéndose en la misma el orden de prelación de los candidatos.
c) Las listas se diferenciarán por el color.
No tendrán símbolos, alusiones o giros que revelen relación con partidos políticos o religiosos.
d) El voto lo emitirán en el cuarto oscuro preparado al efecto al que solo tendrán acceso por turno los electores. El voto se depositará en urnas selladas y lacradas, de las que serán depositarias las mesas receptoras de votos.
e) La boleta de voto deberá ser colocada en un sobre, dicho sobre se entregará al elector antes de que pase al cuarto oscuro, firmado por el presidente de la mesa y demás integrantes de la misma que deseen hacerlo.
f) La mesa receptora de votos estará constituida por un presidente y un suplente los que deben ser afiliados inscriptos en el padrón electoral, y que serán designados por la Junta Electoral. — La mesa receptora de votos se completará con un representante de cada lista oficializada el que deberá ser designado por ello conjuntamente con el suplente con la debida anticipación. Concluido el acto eleccionario, la mesa receptora de votos se constituirá en Junta Escrutadora y procederá a la realización del escrutinio, efectuado de inmediato en el lugar de la elección, el recuento de votos.
g) El acto de escrutinio será público y el acta pertinente la suscribirán los miembros de la Junta Electoral consignando el resultado obtenido con las observaciones que debidamente firmadas, fueran del caso señalado
h) Realizado el escrutinio la Junta Electoral proclamará triunfante a la lista que reúna mayor cantidad de votos;
i) La Junta Electoral preside el acto electoral y es la máxima autoridad durante su desarrollo.

Art. 73. — Los miembros de la Comisión Administrativa saliente permanecerán en sus puestos hasta el día fijado para la toma de posesión de la nueva Comisión Administrativa, en el que se hará entrega de los bienes de la seccional, bajo inventario a los nuevos miembros.

Art. 74. — Los miembros electos deberán tomar posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del acto eleccionario, con la participación de los miembros salientes.

Art. 75. — La Comisión Administrativa deberá remitir indefectiblemente a la Delegación Regional lo siguiente:

a) Copias autenticadas de la Memoria, Balance General e Inventario conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos y movimientos de socios;
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Administrativa;
c) Copias de las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
d) Copias de las convocatorias a elecciones;
e) Copias de las Actas de cada Asamblea;
f) Lista de los miembros electos en cada caso con los datos personales;
g) Toda información que se le requiera.

Art. 76. — La Comisión Administrativa será encargada de:

a) Recaudar fondos y llevar la contabilidad de los mismos;
b) Informar los acuerdos de interés general para los asociados;
c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos internos;
d) Convocar a Asamblea en los casos previstos;
e) Presentar a la Asamblea General cada año una Memoria y Balance de la seccional;
f) Fijar a la vista de los afiliados de la seccional un cuadro conteniendo el estado mensual de caja y recabar a los asociados morosos abonen las cuotas impagas;
g) Gestionar ante la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las medidas que estime convenientes para asegurar el derecho y la protección que las leyes acuerdan en favor de sus asociados;
h) Nombrar la Sucomisión por rama de trabajo y vigilar la conducta y comportamiento de los mismos;
i) Levantar estadísticas sobre el número de obreros, condiciones de trabajo, costo de vida, obreros ocupados por especialidad, temporarios, mensualizados, hectáreas sembradas, como toda clase de iniciativa que se juzgue conveniente para la buena marcha de la seccional y la eficaz realización de sus propósitos;
j) Designar y remover los empleados a sueldo, de la seccional que sean necesarios a fin de atender los problemas de la misma;
k) Designar a los que deben actuar como turneadores durante el período de levantamiento de la cosecha, los que percibirán una suma por tal trabajo igual a la más alta que perciban los obreros ocupados en tal tarea.

Art. 77. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán celebradas regularmente una vez al año y las extraordinarias cada vez que la Comisión Administrativa lo considere necesario, o lo solicite el quince por ciento de los asociados que se encuentren al día en el pago de sus cuotas.

Art. 78. — Las asambleas ordinarias tratarán necesariamente el siguiente orden del día:

a) Acta de la sesión anterior (aprobación o modificación);
b) Memoria y Balance;
c) Renovación de la Comisión Administrativa (si correspondiera);

En las asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán ser tratados otros asuntos que los incluidos en la convocatoria.

Las asambleas extraordinarias tratarán primordialmente los siguientes puntos: Contribuciones, expulsiones, de los afiliados y miembros directivos, aprobación de mandatos, compra y venta de propiedades, y de todo otro asunto que por su naturaleza así lo requiera.

Art. 79. — Las asambleas se realizarán a la hora indicada en la convocatoria, siempre que se halle presente la mitad más uno de los afiliados de la seccional y una hora después con cualquiera que sea el número de los presentes.

Art. 80. — La convocatoria a asamblea ordinaria será dada a publicidad con diez días de anticipación y para las asambleas extraordinarias con quince días por lo menos y deberá anunciarse en ambos casos, la orden del día y fecha, hora y lugar de la asamblea. En estas asambleas no se podrán discutir otros puntos que los incluidos en el orden del día.

Art. 81. — Las asambleas serán presididas por un afiliado designado por la misma, conjuntamente se designará un Vicepresidente que reemplazará al titular durante su ausencia o cuando tenga que hacer uso de la palabra.

El Presidente de la asamblea sólo tendrá voto en caso de empate y para hacer uso de la palabra deberá delegar el mando.

Art. 82. — Se levantará acta de todo lo actuado, consignándose el cese de las deliberaciones, las acciones, las votaciones y las resoluciones.

Estas actas serán firmadas por el Presidente y por dos miembros una vez aprobadas por la asamblea.

Art. 83. — Los miembros de la Comisión Administrativa tienen voz en la asamblea, siempre que no esté en juicio su actuación y la de la propia Comisión Administrativa o la aprobación de la memoria y balance.

Art. 84. — Las seccionales para cumplimentar el Art. 72º en asamblea general convocada al efecto elegirá una junta electoral, integrada por cinco miembros y que se constituirá de la siguiente forma: un Presidente, un Vice presidente, un Secretario y dos vocales, adoptando de inmediato todas las medidas tendientes al logro de su cometido, a más de lo siguiente:

a) Designará los lugares y fijará los días de votación;
b) Será encargada de fiscalizar las urnas y confeccionar el padrón de votantes. La Comisión Administrativa pondrá a disposición de la Comisión Electoral todo lo necesario para el logro de su cometido.

Art. 85 — La Junta Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas de realizado el acto eleccionario elevará al Delegado Regional toda la documentación a fin de la aprobación del citado acto.

Art. 86. — La Comisión Administrativa se compone de todos los miembros con cargo específico, vocales incluso.

Art. 87. — El Secretario General es el representante de la Seccional siendo sus atribuciones y deberes:

a) Redactar, firmar y sellar las resoluciones que emanen de la Comisión Administrativa y de las asambleas, confeccionar el orden del día de las reuniones y presidir las sesiones de la Comisión Administrativa;
b) Archivar la correspondencia recibida, pasar al copiador la que expida y contestar la que a su juicio no merece discusión lo que informará a la Comisión Administrativa;
c) Vigilar la marcha de la Organización y Administración de la seccional de la cual es responsable ante la Comisión Administrativa, la Asamblea de la Seccional y por último ante el Secretariado de la F.A.T.R.E.;
d) Convocar las reuniones de la Comisión Administrativa y de acuerdo con ésta, la Asamblea de la seccional; abrirá las sesiones de la Comisión Administrativa y de las asambleas;
e) Firmar los recibos de Tesorería conjuntamente con el Tesorero y firmar las actas.

Art. 88. — El Prosecretario colaborará con el Secretario y lo reemplazará en caso de enfermedad, ausencia, renuncia o fallecimiento.

Art. 89. — El Tesorero es el responsable de lo que recaude la Seccional, como así de la buena marcha de la Tesorería, no abonando ningún pago que no sea autorizado por la Comisión Administrativa y firmado por el Secretario General.

Art. 90. — Antes de los cinco días del mes siguiente, presentará el movimiento de la caja a la Comisión Administrativa.

Art. 91. — Podrá tener en su poder la suma de dinero en efectivo que fije la Comisión Administrativa en cada caso, debiendo depositar el excedente de esa suma en los Bancos que indique la Comisión Administrativa a nombre de la Seccional o a la orden del Secretario General y del Tesorero.

Art. 92. — El protesorero colaborará con el Tesorero y lo reemplazará en caso de enfermedad, ausencia, renuncia o fallecimiento.

Art. 93. — Cada vez que se reúna la Comisión Administrativa, los vocales deben asistir a las reuniones, tal cual es la obligación de los demás miembros

CAPITULO VI

De los Asociados

Art. 94. — Los afiliados de las seccionales se dividirán en dos categorías, a saber: socios activos y socios adherentes.

Art. 95. — En la categoría de socios activos estarán comprendidos todos los trabajadores aludidos en el artículo 1º del presente estatuto.

Art. 96. — Socios adherentes son los trabajadores que habiéndose acogido a los beneficios de la jubilación desearan seguir militando como afiliados, pero con la aclaración explícita de que no podrán ser miembros directivos de los distintos organismos de la F.A.T.R.E.

Art. 97. — Los socios serán admitidos previa solicitud dirigida al Secretariado Nacional de la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores. Si existe seccional en jurisdicción del domicilio del solicitante la solicitud será elevada por intermedio de la misma al Secretariado Nacional, el que deberá expedirse respecto a la aceptación o rechazo dentro de los quince días de recibida la solicitud. — Se requiere además, ser mayor de edad o menor adulto y no hallarse afiliado a otro sindicato de igual o distinto carácter.

Art. 98. — Los asociados podrán renunciar a la calidad de tales, mediante nota dirigida al Secretariado Nacional y será aceptada únicamente cuando esté al día con el pago de las cuotas sindicales.

Art. 99. — Es deber de los socios comunicar en la Secretaría los cambios de domicilio y los accidentes que sufran en el trabajo.

Art. 100. — Los socios activos y adherentes abonarán la cuota mensual que fije el Congreso y|o el Consejo Federal, convocados a ese efecto, organismos éstos únicos para determinar la modificación correspondiente.

Art. 101. — Son derechos de los afiliados:

a) Recibir los beneficios que la organización acuerda a sus afiliados,
b) Demandar la intervención del sindicato en caso de incumplimiento de las resoluciones de trabajo,
c) Presentar cuanto proyecto consideren conveniente para la buena marcha del sindicato, en beneficio común de los afiliados.
d) Decidir con su voto las proposiciones de la asamblea.
e) Formular iniciativas y fundamentarlas.
f) Sobre la base de principios de honestidad y laboriosidad sindical tienen derechos contra aquellas que infrinjan preceptos elementales, previa aportación de pruebas.

Art. 102. — Todo trabajador procedente de otra localidad que presente su correspondiente carnet de afiliado a la F. A. T. R. E. y el respectivo comprobante de estar al día con sus cuotas sociales, tendrá preferencia para los trabajos frente a los no afiliados a esta Federación, gozando de los mismos derechos que los socios pertenecientes a la Seccional donde se traslade en cuanto se refiere a la defensa de sus intereses.

Art. 103. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deben prestar servicio militar, los que trabajen por más de dos meses por enfermedad o accidente, quedan exentos del pago de la cuota sindical hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando y probando estas causales, así lo soliciten a la Seccional.

Art. 104. — Son obligaciones de los socios:

a) Abonar puntualmente la cuota social.
b) Conocer y respetar y cumplir este estatuto, los reglamentos, resoluciones de los Congresos, Consejo Federal, Secretariado y Seccionales, como también los acuerdos que emanen de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que hubieren sido celebrados mediante la presentación de la F. A. T. R. E.
c) Respetar la persona y opinión de los otros asociados;
d) Munirse del carnet sindical;
e) Llenar toda la documentación sindical que se les solicite;
f) Realizar una acción que redunde en la unidad y el fortalecimiento del gremio;
g) Difundir y respetar los principios que motiven la creación y actuación de la organización;
h) Guardar disciplina y compostura gremial en la asamblea.

Art. 105. — El asociado puede ser eliminado del registro por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar voluntariamente en las tareas rurales por más de seis meses, salvo en este último caso, que desempeñe funciones directivas en alguno de los organismos de la entidad y que la atención de las mismas le imposibiliten trabajar.

Art. 106. — Las causas de suspensión o expulsión serán para:

a) Todos aquéllos que habiendo desempeñado cargos en sus organis-

mos hayan aprovechado esa circunstancia para obtener privilegios o ventajas personales;

b) Todos aquéllos de reconocida y probada militancia en cargos directivos o como simples afiliados dentro de las organizaciones sindicales de principios opuestos a la seccional y hayan tomado parte en movimientos de subversión sindical y alteración de la unidad de los trabajadores;

c) Todos aquéllos que formando parte de la organización se dieran a difundir especies o calumnias y acusaciones no comprobadas o incomprobables sobre la labor que desarrollan sus compañeros;

d) Todos aquellos que no cumplan con las disposiciones del presente estatuto;

e) Los que por sí y por su propia cuenta propugnaran o propiciaran movimientos de fuerza, o paros no autorizados por el Secretariado, Consejo Federal o Congreso.

Art. 107. — Las medidas de suspensión serán resueltas por la Comisión Administrativa de la Seccional con asistencia de los dos tercios de sus miembros y por simple mayoría, y|o por la asamblea de la seccional, también por simple mayoría. — Estas suspensiones no serán superiores a dos meses y serán apelables dentro de los quince días de notificados por ante la Delegación Regional o el Secretariado Nacional. — Las medidas de expulsión serán solamente por el Secretariado Nacional con asistencia de dos tercios de sus miembros y por simple mayoría y serán apelables dentro de los quince días de notificados, por ante el Consejo.

Art. 108. — Todo asociado será pasible de suspensión o expulsión en caso de violación de los Estatutos Sociales y|o de las decisiones de los cuerpos directivos y|o asambleas, medidas que serán graduadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 107.

Art. 109. — Todo afiliado expulsado, para reintegrarse deberá ser autorizado por el Secretariado.

Art. 110. — El asociado que debe más de tres meses será considerado moroso y quedará suspendido en sus derechos. Para lograr el levantamiento de la suspensión deberá abonar las cuotas atrasadas poniéndose al día.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Art. 111.. — Los miembros del Consejo Federal, del Secretariado, de las Delegaciones Regionales y de las Seccionales, podrán ser reelectos todas las veces que los afiliados así lo dispongan.

Art. 112. — Es incompatible ser:

a) Miembro del Consejo Federal y del Secretariado.

b) Miembro renunciante del Consejo Federal, del Secretariado, de las Delegaciones Regionales o de las Seccionales, y delegado a congresos ordinarios o extraordinarios en los que se deba juzgar la actuación del cuerpo en que formó parte.

c) Miembro del Consejo Federal, del Secretariado, de las Delegaciones Regionales o de las Seccionales y aceptar candidaturas o desempeñar funciones electivas nacionales, provinciales y|o municipales.

Art. 113. — No podrá disolverse la F. A. T. R. E. mientras cuente con dos filiales activas.

Art. 114. — La disolución de la entidad deberá decretarse por resolución de un Congreso General Extraordinario convocado al efecto y sus bienes pasarán a integrar el patrimonio de la Confederación General del Trabajo.

Art. 115. — La Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores es continuadora legal de la Federación Argentina de Sindicatos Agrarios, pasando el patrimonio de ésta a ser patrimonio de la F. A. T. R. E.

Art. 116. — La reforma del presente estatuto social podrá ser solicitada por los órganos y en la proporción establecida en el artículo 10 para convocatoria a congresos extraordinarios, con excepción del inciso d).

Determinados los puntos o artículos a modificarse, deberá ponerse en conocimiento de todas las seccionales para que dentro de los treinta días hagan llegar sugerencias al respecto. Posteriormente el Secretariado deberá efectuar la convocatoria a Congreso Extraordinario en los términos establecidos en el artículo 10 haciendo constar las sugerencias recibidas y las modificaciones propuestas.

Disposición Transitoria

Art. 117. — Se autoriza al Secretariado de la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, a introducir las modificaciones que se estimen convenientes, para adecuarlo a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Profesionales y a los requerimientos de la Dirección General de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Dirección General Impositiva
IMPUESTOS
INTERNOS. **Normas que regirán la desnaturalización de alcoholes en destilerías productoras.**

RESOLUCION GENERAL Nº 917 (I.I.)

Buenos Aires, 21 de junio de 1963.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Resolución General Nº 901 (I.I.), se ha dispuesto la desnaturalización integral de los alcoholes en las propias destilerías productoras, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 48 de la ley de impuestos internos (t.o. en 1956 y sus modificaciones), a partir del primero de julio próximo; Que por lo tanto es necesario dictar las normas que han de regir esas operaciones, como así el almacenamiento, traslado, fraccionamiento y circulación de los alcoholes desnaturalizados; Que, asimismo, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha en que deben aplicarse las disposiciones de la citada Resolución General Nº 901, es conveniente prorrogar la establecida en su punto 1º, con el fin de que todos los comprendidos en ella puedan dar cumplimiento a sus disposiciones.

Por ello y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo octavo de la ley 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Desnaturalización

1º. — En las operaciones de desnaturalización el volumen del alcohol inicial no podrá ser inferior a:

Desnaturalización para uso doméstico	5.000 litros
Desnaturalización para hospitales	500 litros

2º. — La desnaturalización no surtirá efecto con relación a la exención del impuesto mientras no sea aprobada, previa declaración de suficiente desnaturalización expedida por la Dirección Nacional de Química, y a tal efecto sólo recaerá sobre la cantidad de alcohol real y efectivamente desnaturalizado según el acta de la operación.

3º. — En los inventarios de destilería, no podrán compensarse diferencias comprobadas entre alcoholes puros y desnaturalizados.

4º. — Cada agencia o distrito en cuya jurisdicción funcione más de una destilería, llevará un registro de solicitudes de desnaturalización, cuyas operaciones serán autorizadas por riguroso orden de presentación, salvo que medien causas debidamente fundadas que justifiquen la alteración de dicho orden.

Esas dependencias adoptarán las providencias del caso a efectos de que la presentación simultánea de varias solicitudes por un solo responsable no afecte el normal desarrollo de las operaciones de otros destiladores.

En todos los casos, las operaciones de desnaturalización se autorizarán previo pago de la tasa retributiva pertinente y conocimiento de que el interesado posee las sustancias que integran la fórmula a emplear.

5º. — Los destiladores que se acojan a la franquicia acordada en el segundo párrafo del punto veintiuno de la Resolución General Nº 668 (I.I.), deberán retener por un término no inferior a seis (6) horas, el alcohol desnaturalizado obtenido.

6º. — Los envases (menores, mayores, camiones tanques y vagones tanques) conteniendo alcoholes desnaturalizados, deberán circular llevando adheridas las correspondientes fajas o boletas de control.

7º. — Para el acondicionamiento en destilería de los alcoholes desnaturalizados en los envases de circulación, se aplicará el mismo procedimiento seguido para los alcoholes puros.

Los alcoholes desnaturalizados no podrán extraerse de destilería en envases mayores de circulación o a granel, sin que previamente se hayan tomado muestras de control de cada partida.

8º. — Los empleos fiscales que en destilería intervengan en los despachos de alcoholes desnaturalizados destinados a fraccionadores, deberán remitir a la dependencia de destino, en el día y por expreso, un ejemplar de la planilla de salida.

En dicha planilla deberá consignarse el itinerario y tiempo aproximado de transporte, cuando éste se realice en camiones o camiones tanques.

9º. — Los alcoholes desnaturalizados para uso doméstico que se destinen al Cuando esos alcoholes se expendan condiciones fijadas en el punto veintidós de la Resolución General Nº 668, modificado por Resolución General Nº 790.

Cuando esos alcoholes se expenden con destino a fraccionadores inscriptos podrán circular a granel o en envases metálicos de cien a ochocientos litros, con las cabeceras pintadas de azul.

En ambos casos circularán con la atestación: "Alcohol desnaturalizado - Uso doméstico".

10. — Los fraccionadores de alcohol desnaturalizado para uso doméstico u hospitalario deberán solicitar ante la agencia o distrito de su jurisdicción el correspondiente permiso para adquirir cada una de las partidas a extraer de destilería, sin cuyo requisito no podrán efectuarse los respectivos despachos.

Fraccionamiento de Alcohol para Uso Doméstico

11. — Los que deseen fraccionar alcohol desnaturalizado para uso doméstico fuera de fábrica, deberán inscribirse en el carácter de fraccionadores dando cumplimiento a lo siguiente:

a) Solicitarán su inscripción llenando los requisitos establecidos en el artículo cuarto, título I de las normas complementarias de la reglamentación de la ley de impuestos internos (Resolución General Nº 277 (I.I.);

b) El local de fraccionamiento deberá destinarse exclusivamente para fraccionar o depositar alcohol desnaturalizado y estará instalado en lugar que no ofrezca inconvenientes en orden a la fiscalización, por su proximidad a locales donde se manipule alcohol puro o se guarden o manipulen productos que lo contengan;

c) Para recibir alcoholes a granel deberán poseer instalaciones adecuadas que permitan su correcta medición y fiscalización;

d) Llevarán un libro habilitado oficialmente con el movimiento de los alcoholes desnaturalizados para uso doméstico, en las mismas condiciones que las establecidas a ese respecto para los destiladores, debiendo asimismo presentar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes una planilla con el resumen del movimiento de alcoholes, según registro asentado en dicho libro durante el mes anterior.

Los responsables actualmente inscriptos como desnaturalizadores, con locales habilitados fuera de destilería para el depósito y fraccionamiento de sus alcoholes, que deseen fraccionar alcoholes desnaturalizados para uso doméstico dentro del nuevo régimen establecido por Resolución General Nº 901 y por la presente, deberán comunicarlo previamente a efectos de sustituir su inscripción por la de fraccionador. A tal fin, no será necesario que aporten nuevamente la documentación (estatutos, contratos, planos, etc.) que hubieren presentado anteriormente, salvo que la misma haya sufrido modificación.

12. — Los fraccionadores que reciban alcoholes desnaturalizados deberán comunicar en el día la llegada de cada partida a la agencia o distrito de su jurisdicción y no podrán disponer del producto sin la previa verificación oficial del ingreso y toma de muestras de control pertinentes.

No obstante, si el alcohol es recibido a granel podrá ser trasvasado a los depósitos de recepción o almacenamiento, siempre que los mismos no contengan alcoholes correspondientes a otras partidas, debiendo procederse a la destrucción del instrumento fiscal que amparó su circulación.

Cuando el transporte se efectúe en vagones tanques y el destinatario no cuente con desvío directo, el trasvase a camiones tanques en la estación ferroviaria de destino se realizará con intervención fiscal, sin perjuicio de la verificación de ingreso y toma de muestras que correspondan en el local de fraccionamiento.

13. — Los fraccionadores de alcohol desnaturalizado para uso doméstico efectuarán sus expendios con las mismas condiciones y destinos establecidos para los destiladores en el punto noveno.

14. — Las transferencias de alcoholes desnaturalizados para uso doméstico entre fraccionadores deberán ser autorizadas por la dependencia de jurisdicción del remitente, la que extraerá muestras de control de cada partida y remitirá los antecedentes del caso a la de destino.

Disposiciones Comunes a Destiladores y Fraccionadores de Alcohol Para Uso Doméstico

15. — Los destiladores y los fraccionadores deberán denunciar la marca o designación comercial de los alcoholes desnaturalizados para uso doméstico a expender en envases de 1 a 20 litros, como así la capacidad de los envases que utilizarán a esos efectos.

16. — Los destiladores y los fraccionadores deberán anotar en sus libros habilitados, nombre y domicilio del comprador de sus alcoholes y capacidad de los envases en los cuales son expendidos, salvo las ventas efectuadas directamente a consumidores y cuando se trate del caso contemplado en el segundo párrafo del punto siguiente.

Esos responsables dejarán asimismo constancia en sus libros de los datos referentes a los instrumentos fiscales que legalizan la circulación de los envases que expendan.

Comerciantes Minoristas

17. — Los que adquieran alcohol desnaturalizado de uso doméstico para su venta directa al público en envases de hasta 20 litros de capacidad, no requerirán inscripción, pero deberán mantener dichos envases originarios con sus instrumentos fiscales adheridos.

Igualmente estos comerciantes podrán recibir alcoholes a granel para su venta al detalle, debiendo cumplirse los requisitos exigidos para estos casos en el punto 22 de la Resolución General Nº 668, modificado por Resolución General Nº 790.

Alcohol Para Uso Hospitalario

18. — Los responsables que deseen recibir y fraccionar alcoholes desnaturalizados para hospitales, deberán obtener una inscripción especial, cumpliendo los requisitos del artículo 4º, Titulo I, de las normas complementarias de la reglamentación de la ley de impuestos internos (Resolución General Nº 277 I.I.). El movimiento de sus alcoholes será registrado en libro oficialmente habilitado al efecto.

Para recibir alcoholes a granel deberán poseer instalaciones adecuadas que permitan su correcta medición y fiscalización.

19. — Los inscriptos como fraccionadores de alcoholes desnaturalizados para uso doméstico, no necesitarán de la inscripción especial a que se refiere el punto anterior, pero deberá habilitarse un libro especial para asentar el movimiento de los alcoholes desnaturalizados para hospitales. Estos alcoholes deben depositarse y almacenarse separadamente de los de uso doméstico.

20. — Los alcoholes desnaturalizados para hospitales saldrán de destilería únicamente con los siguientes destinos y condiciones:

a) A fraccionadores especialmente inscriptos o autorizados al efecto en envases de 100 a 800 litros de capacidad o a granel;

b) A usuarios inscriptos, en envases de 20 litros y demás múltiplos de 10 hasta 100, o en envases de 100 a 800 litros.

En todos los casos los envases llevarán adheridos una foja con la atestación en letras bien visibles: "Alcohol desnaturalizado para hospitales - Uso externo".

21. — Los fraccionadores de alcohol desnaturalizado para hospitales sólo podrán destinar sus alcoholes para proveer las necesidades de los usuarios inscriptos, acondicionados en la forma establecida en el inciso b) del punto veinte.

22. — Para la adquisición y registro de inversión por parte de los usuarios de los alcoholes desnaturalizados para hospitales, serán de aplicación las normas que rigen para los alcoholes puros de igual destino.

23. — Los fraccionadores de alcohol desnaturalizado para hospitales presentarán dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, una planilla con el resumen del movimiento de sus alcoholes durante el mes anterior según el registro de los libros habilitados.

Fraccionamientos - Disposiciones Comunes Referentes a Alcoholes Para Uso Doméstico y Hospitalario

24. — Para los fraccionamientos de alcoholes desnaturalizados tanto para uso doméstico como los destinados a hospitales, serán de aplicación en lo pertinente las normas relacionadas con los fraccionamientos de alcoholes puros.

Destilerías Aceto-Butílicas

25. — Las normas establecidas para las destilerías en general con respecto a la desnaturalización de los alcoholes, su expendio y circulación, serán de aplicación para las fábricas de productos químicos que obtienen como sub-producto alcohol etílico.

Disposiciones Finales

26. — A los efectos dispuestos en el primer párrafo del punto segundo de la Resolución General Nº 901, no es necesario que cada destilador haga analizar las partidas de sustancias testigos o infestantes que adquiera, pudiendo utilizarlas bajo su responsabilidad con el

análisis que la Dirección Nacional de Química hubiere efectuado a solicitud de la firma proveedora. En este caso esta última dejará constancia en la factura de venta del número del análisis y de la certificación de que dichos productos son aptos para los fines a que están destinados.

27. — Las normas contenidas en la presente resolución, que regirán a partir de la hora cero (0) del día veintidós de julio próximo, sustituyen las establecidas en los artículos 156 a 210 y modifican parcialmente las del artículo 230 del título III de las normas complementarias de la reglamentación de la ley de impuestos internos (Resolución General 277 I. - I.).

28. — Desde la fecha indicada, quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a las normas contenidas en la presente y en la Resolución General Nº 901 (I.I.).

29. — A partir del dieciséis de agosto próximo quedarán sin efecto la habilitación de los depósitos de desnaturalización oficial y particulares instalados fuera de destilería, pudiéndose sólo hasta esa fecha completar las operaciones de desnaturalización, previstas en el punto tercero de la Res. General Nº 901

30. — Las disposiciones establecidas en los puntos primero y tercero de la Resolución General Nº 901 (I.I.), serán de aplicación a partir de la hora cero (0) del día veintidós de julio próximo.

31. — Modifícase el último párrafo del punto segundo de la Resolución General Nc 901 (I. I.) en la siguiente forma:

Dichos responsables registrarán en libros habilitados oficialmente el movimiento de las sustancias testigos recibidas en las condiciones antedichas.

32. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Sistema para la deducción del impuesto de emergencia 1962|64 por las empresas unipersonales y sociedades de personas.

RESOLUCION GENERAL Nº 918

(I.S.G.T.G.B.)

Buenos Aires, 21 de junio de 1963.

VISTO el Decreto 3804|63, que modifica la reglamentación de la ley del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, cuyo artículo 1º inciso 6) sustituye el artículo 11º del decreto reglamentario, estableciendo la deducibilidad del impuesto de emergencia 1962|64 del monto del capital computable, y CONSIDERANDO: Que dicho artículo establece asimismo la dudicibilidad del impuesto a los réditos, disponiendo que en los casos de empresas unipersonales y sociedades de personas (inclusive la parte que corresponda a socios solidarios de sociedades en comandita por acciones), el porcentaje a computar alcanzará al treinta y tres por ciento (33 o|o) de las utilidades impositivas del ejercicio ajustadas de conformidad con las normas de la ley 11.682: Que corresponde facilitar a estos contribuyentes —teniendo en cuenta ese precedente— la forma en que podrá deducirse el impuesto de emergencia 1962|64; Que también debe tenerse en cuenta que la liquidación de dicho gravamen se encuentra influenciada por la situación particular de cada contribuyente o integrante de sociedad; Por ello y en ejercicio de las facultades que le acuerdan los artículos 8º y 9º de la ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Para efectuar la deducción del impuesto de emergencia 1962|64 que autoriza el inciso c) del artículo 11º del decreto reglamentario de la ley del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, las empresas unipersonales y sociedades de personas (inclusive la parte que corresponda a socios solidarios de sociedades en comandita por acciones), podrán optar anualmente por cualquiera de los siguientes sistemas: a) El diez por ciento (10 o|o) del importe deducible en concepto de impuesto a los réditos; b) Aplicar sobre la utilidad impositiva atribuible al único dueño o a cada socio, o socio solidario en las sociedades en comandita por acciones, el porcentaje que resulte de relacionar el total de sus rentas declaradas en formulario Nº 120 (suma de la columna I de los rubros 1 a 4, en el año 1962), con el impuesto de emergencia 1962|64 efectivamente determinado. — Dicho porcentaje se establecerá tomando como base los datos de las declaraciones juradas del impuesto a los réditos (formulario Nº 120) relativas al año fiscal de liquidación del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes o, en su defecto, los correspondientes al año inmediato anterior.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros

Junta Nacional de Carnes

INDUSTRIA.

CARNES. — **Prorrógase el régimen experimental de clasificación y tipificación de novillos.**

RESOLUCION J-239 - Bs. As., 19|6|63.

VISTO lo informado por la Gerencia de Clasificación, Tipificación y Mercados, y CONSIDERANDO: Que es necesario profundizar al máximo el análisis que se realiza del régimen experimental de clasificación y tipificación para las reses de no-novillos, que fuera implantado por Resolución Nº J-45/63, antes de la aplicación del sistema en forma definitiva; Por ello,

La Junta Nacional de Carnes, Resuelve:

1º — Prorrogar a su vencimiento y por el término de noventa (90) días el lapso establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº J-45/63, de fecha 13 de febrero del corriente año.

2º — Pase a la Gerencia General para su publicación y demás efectos.

Héctor M. Franchini.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

SELLOS. — **Fecha de vigencia de la Resolución que organiza el régimen de pago por declaración jurada.**

RESOLUCION GENERAL Nº 916 (Sellos).

Buenos Aires, 21 de junio de 1963.

VISTO las disposiciones establecidas por la Resolución General Nº 888 (Sellos) que organizan el régimen de pago del Impuesto de Sellos por declaración jurada, y CONSIDERANDO: Que el punto 17º) de la aludida Resolución ha previsto su entrada en vigencia a partir del 1º de julio próximo. Que teniendo en cuenta que la implantación del nuevo sistema importa una innovación substancial respecto al régimen de pagos vigente en la actualidad, se hace necesario arbitrar todas las medidas del caso a los efectos de que el cambio a efectuarse se lleve a la práctica con el mínimo de inconvenientes posibles. Que en tal virtud resulta oportuno proveer al otorgamiento de un plazo adicional al previsto anteriormente a fin de intensificar durante el mismo la difusión de las normas a las cuales deberán ajustarse los responsables, posibilitándoles en esta forma, y con la debida amplitud, el conocimiento de las obligaciones que habrán de corresponderles y brindándoles al propio tiempo un mayor plazo para la preparación de los registros y cumplimiento de los demás requisitos relativos a su inscripción.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 8 y 110 de ley Nº 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones) y normas concordantes de la Reglamentación de la Ley de Sellos (t.o. en 1961),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º Fijar el 1º de septiembre próximo como nueva fecha de entrada en vigencia de la Resolución General Nº 888 (Sellos).

2º Conceder a los responsables obligados un nuevo plazo hasta el 23 de agosto próximo, a los efectos de solicitar su inscripción y rubricación de los libros de registro pertinentes.

3º Los responsables que inicien sus pago por declaración jurada paralelamente a la vigencia de la Resolución General Nº 888 (Sellos), comprenderán en su primera declaración jurada el mes de septiembre próximo.

4º Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dirección General Impositiva, 21 de Junio de 1963.

Gregorio Andrés Ballesteros.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

Dirección Nacional del Autotransporte

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 9.046|62.

Nombre de la empresa: Transporte Nocete Hnos. S. R. L.

Domicilio de la misma: Necochea 998, Rafaela (Prov. de Santa Fe).

Clase de servicio: Cargas Generales.

Itinerario: Entre Rafaela, San Francisco, Córdoba, Santa Fe, Rosario, Buenos Aires, Reconquista, Resistencia y sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros.: 34, 15, 11 y 9.

Servicios en funcionamiento.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, director.

$ 560.— e3|7-Nº 62.012-v.3|7|63

Dirección Nacional del Autotransporte

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros.: 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 10.371|61.

Nombre de la empresa: "Micro-ómnibus Norte", S. A. (Línea 60).

Domicilio de la misma: Guanahaní Nº 420, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Capital Federal - San Miguel (Prov. de Buenos Aires), como ampliación de los servicios que presta en virtud del Permiso Nº 472 P. 195, utilizando su ruta hasta Colón y Casón (Canal San Fernando), por Colón, General Belgrano, Avenida Garupá (Ruta Nº 197), Avenida Garupá Nueva (Ruta 197), Hipólito Yrigoyen (Ruta 197), Libertador General San Martín, Ruta número 202, Avenida Teniente General Bartolomé Mitre hasta San Miguel y viceversa. — Se prestarán 96 servicios diarios de ida y 98 de vuelta, sin prohibiciones de tráfico.

Servicios a implantar.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, director.

$ 720.— e.3|7-Nº 62.013-v.3|7|63

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los "Bonos de Consolidación de Deudas -10 % - 1962" que se detallan a continuación: de v$n. 100.000 cada uno Nros. 27.622 — 27.623 — 15.977 y 27.675, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1963.

e.21|6-Nº 5.074-v.26|6|63
e.29|6-Nº 5.074-v.29|7|63
e.3|7-Nº 5.074-v.30|7|63

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cítase por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, calle Junín Nº 1060, Capital. — Aglione, Domingo; Alvarez, Francisco Salomón; Alvez, José; Biancotti, Agustín; Begbeder, Santiago Eduardo; Biancotti, Bartolo; Bes, Andrés Luis; Benítez, Emilio; Caliste, Carlos; Cavanna, Guillermo; Curima, Domingo; Cardamone, José; Castillo, Santo; Cildáñez, Benito; Ceraso, Bernardo Luis; Cuello, José Bacilano; Castañares, Victoriano; Dessimoz, Arturo Ismael; Dure, Américo Angel; Emperador, Pedro; Figueroa, Manuel Jesús; Franco, Jacinto; González, Francisco Macario; Gramajo, Hernán Reynaldo; Guido, José Carlos; González, Ramón; Genolet, José Raúl; Haro, Zacarías del Carmen; Heredia, Hermundo; Hernán, Pío; Heinzmann, Armando; Izquierdo, Aníbal; Komanowski, Gregorio; Machicado, Benito; Marcote Lestow, Jesús Ramón Miño, Pino; Mantovani, Augusto Arnoldo; Magnin, Heraldo Ramón; Mirón, Domingo; Montiel, Marciano; Ortolano, Alfredo Antonio; Oviedo, José; Puentes, Marcelino; Poestch, Erico Carlos; Piedrabuena, Ricardo Aníbal; Pedemonte, Armando; Place, Juan Luis; Pedrini, Duilio Orlando; Reyes Córdoba, Fernando; Rojas, Amado Dionisio; Ruiz, Ramón; Sánchez, Angel Omar; Sánchez, Francisco; Villarruel, Delfín Raúl; Vera, José; Villavicencio, Delmiro; Yomba, Addur Mustafá.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963.

e.27|6 Nº 5.187 v.28|6|63
e.1º|7 Nº 5.187 v.5|7|63
e.8|7 Nº 5.187 v.8|7|63
e.10|7 Nº 5.187 v.11|7|63

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Resolución Nº 182

Buenos Aires, junio 26 de 1963.

Atento, a que la Resolución Nº 177|1963, adolece de un error material en cuanto sólo se indica la especialidad requerida con respecto a uno de los cargos de la Clase B-Grupo II, mientras que se omite la determinación de la especialidad exigida con respecto al otro de los cargos, cuyo llamado a concurso fuera dispuesto por la resolución citada precedentemente,

El Procurador del Tesoro de la Nación Resuelve:

Artículo 1º — Considérese redactado el artículo 1º de la resolución Nº 177|1963, de la siguiente forma:

"Llamar a concurso abierto, incluso para personas ajenas a la Administración Nacional, para la provisión de dos (2) cargos de la Clase B-Grupo II —Asesor Jurídico— especializado, uno en Derecho Administrativo y Fiscal, y otro, en Derecho Comercial (ambos con títulos de abogado).

Art. 2º — Amplíase en quince (15) días el término de presentación de los postulantes al cargo con especialidad en Derecho Comercial, a partir de la fecha de la primera publicación en el Boletín Oficial, considerándose como presentados a los que a la fecha elevaron sus respectivas solicitudes.

Art. 3º — Las bases y solicitudes deberán ser retiradas y esta última entregada en la Secretaría Administrativa de este Organismo, calle Hipólito Yrigoyen y Balcarce, Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, Piso 6º oficina 624, de 15 a 18 horas, dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la primera publicación en el Boletín Oficial.

Miguel S. Marienhoff.

e.2|7-Nº L-5.594-v.3|7|63

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública, para el día y hora especificados en cada oportunidad, para contratar lo siguiente:

Lic. Púb. Nº 64 63. Exp. Nº 3241|63. Provisión y ejecución edificio Desmineralización y Bombeo, en Ezeiza (Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As.), de acuerdo a Pliegos de Condiciones.

Presupuesto: dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.600.000,00). Apertura: 20 de agosto de 1963, a las nueve horas, en Div. Adquisiciones. Av. del Libertador 8250, Cap. Fed., T.E. 70-7711, interno 66. — Costo pliegos: m$n. 300,00, retirar en División indicada, horario: lunes a viernes de 7.30 a 14.00 horas. — Precio planos m$n. 256,00, retirar en "La Foto Argentina", Rivadavia 751, Cap. Fed.

Lic. Púb. Nº 69|63. Exp. Nº 3250|63, provisión de materiales y construcción de un intercambiador de calor para un reactor atómico, en Ezeiza (Pdo. Esteban Echeverría, Pvia de Bs. As.), de acuerdo a pliegos de condiciones. — Presupuesto: dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000). — Apertura: 20 de agosto de 1963, a las once horas, en Div. Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Cap. Fed., T.E. 70-7711, interno 66. — Costo pliegos y planos: m$n. 500,00, retirar en División indicada, horario: lunes a viernes de 7.30 a 14.00 horas. — El Gerente de Administración.

e.3|7 Nº L. 5.618 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.618 v.8|7|63
e. 10|7 Nº L. 5.618 v.12 7 63
e.15|7 Nº L. 5.618 v.19 7 63
e.22|7 Nº L. 5.618 v.24|7|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 25, para el día 12 de julio de 1963, a las 16 horas, con el objeto de proceder a la venta de papel barrido, papel refile mezcla, papel refile blanco, matrices de estereotipia usadas, cartón o envoltorios de bobinas y escoria de plomo, a retirarse periódicamente de los talleres de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, ubicados en Campichuelo 553, Capital durante el segundo semestre de 1963.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.3|7 Nº L. 5.606 v.5|7|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 11|63, para la adquisición de productos químicos y farmacéuticos, destinados a la Dirección de Sanidad Territorial. — Retiro de pliegos, consultas y presentación de propuestas en la Contaduría General del Territorio. — Apertura, 29 de julio de 1963 a las 16.00 horas.

e.3|7 Nº L. 5.622 v.5|7|63
e. 8|7 Nº L. 5.622 v.8|7|63
e. 10|7 Nº L. 5.622 v.10|7|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Públ. Nº 983. Adq. tela gabardina s|pliego. — Expediente Nº 4053|1962. — Apertura: El 17|7|63, a las 17 horas en: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital (Div. Suministros). — Pliegos e informes: Sin cargo alguno en la dirección indicada. — Garantía: 1 o|o sobre el total ofertado. — Jefe División Suministros.

e.3|7 Nº L. 5.609 v.5|7|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para la prov. de tela de algodón (bombasí) —CM—, (Expediente Nº 337.133 63). — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de julio de 1963, a las 17.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|7 Nº L. 5.604 v.5|7|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de un chasis tipo tractor y un semi-remolque. — Apertura: 15 de julio de 1963 a las 15 hs en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º local 310.

e.3|7 Nº L. 5.597 v.5|7|63

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.081: Provisión y colocación de mobiliario en la Sucursal San Martín, ubicada en Saavedra y Belgrano, San Martín (Prov. de Buenos Aires). Apert. 19|7|63, a las 9 horas.

Pliego Nº 5.082: Construcción del nuevo ramal de alimentación, plantas de regulación de presión e instalación de cañerías de refuerzo e interconexiones en la red de distribución de gas en la ciudad de Azul (Prov. de Buenos Aires). Apert. 26|7|63, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.3|7 Nº L. 5.605 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.605 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.605 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.605 v.17|7|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 3|7|63 para resolver la provisión de muebles de madera y metal, con destino a distintos establecimientos educacionales dependiente de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego General de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en los siguientes locales, donde así mismo podrán consultarse los planos:

Escuela Normal Mixta de Profesores: Leandro N. Alem 250, San Juan.

Colegio Nacional "Simón de Iriondo": Mendoza 3051, Santa Fe.

Instituto del Profesorado Secundario: Urquiza y Corrientes, Paraná.

Liceo Nacional de Señoritas: Muñecas 850, San Miguel de Tucumán.

Departamento Compras: Paraguay 1657, 4º piso, Capital Federal.

Escuela Normal Mixta "Alejandro Carbó", Colón 951, Córdoba.

Instituto Nacional de Educación Física: Belgrano 441, Mendoza.

Colegio Nacional Nº 2: Entre Ríos 145, Rosario, Santa Fe.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de julio de 1963, a las 15 horas en forma simultánea en los siguientes lugares:

Departamento compras: Paraguay 1657, 4º piso, Capital Federal.

Escuela Normal Mixta "Alejandro Carbó": Colón 951, Córdoba.

Instituto Nacional de Educación Física: Belgrano 441, Mendoza.

Colegio Nacional Nº 2: Entre Ríos 145, Rosario, Santa Fe, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. —

e.3|7 Nº L. 5.599 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.599 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.599 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.599 v.17|7|63

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 78

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del 3|7|63, para resolver la provisión de frutas y verduras, carne, fiambre, artículos de almacén, leche, manteca, huevos, pan, harinas, etc., con destino al Instituto Nacional de Educación Física de Mendoza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Instituto Nacional de Educación Física de Mendoza, Belgrano 441, Ciudad, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12|7|63, a las 11 horas, en el Instituto Nacional de Educación Física, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, junio 12 de 1963.

e.3|7 Nº L. 5.617 v.5|7|63

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 79

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 3|7|63, para resolver la provisión de frutas y verduras, carne, fiambre, artículos de almacén, leche, manteca, huevos, pan, harinas, etc., con destino al Instituto Nacional de Educación Física de Santa Fe.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Instituto Nacional de Educación Física de Santa Fe, 4 de Enero 2806, Ciudad, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12|7|63, a las 11 horas, en el Instituto Nacional de Educación Física, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, junio 12 de 1963.

e.3|7 Nº L. 5.616 v.5|7|63

Subsecretaría de Educación
DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Licitación Pública Nº 2|963
Actuación Nº 37 942

Llámase a Licitación Pública por primera vez, para resolver la contratación de la concesión de servicios de restaurante y bar a los afiliados a esta Obra Social en la Casa del Docente sita en la calle Paraguay 2073, Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Adquisiciones, calle Ayacucho 1457, Capital, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día martes 16 de julio de 1963, a la hora 17, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, junio de 1963.

e.3|7 Nº L. 5.610 v.5|7|63

Subsecretaría de Educación
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 150.711|62

Llámase a Licitación Pública para la provisión de artículos de bazar y menaje, útiles de oficina y juguetes, con destino al Departamento de Psicología y Psicopatología de la Edad Evolutiva.

Los pliegos de bases y condiciones pueden ser retirados en la División de Licitaciones y Compras de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, piso 2º, días hábiles de 13 y 30 horas a 20, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 12 de julio de 1963, a las 17 horas.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — El Director de Administración.

e.3|7 Nº L. 5.608 v.5|7|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente T. 428|63 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 62 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 11 de julio del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales para instalación de cañería de agua, bomba, con destino a la Colonia Penal de Gral. Roca (U. 5).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras), calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.3|7 Nº L. 5.607 v.5|7|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Instituto "Dr. Luis Agote"
Expediente Nº 36.284|62

Llámase a Licitación Pública Nº 84|63, para el día 10 del mes de julio de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: artículos de racionamiento y alimentos, con destino a: Instituto "Dr. Luis Agote", y durante el ejercicio 1962|63. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 2 de julio de 1963. — El Director de Administración.

e.3|7 Nº L. 5.620 v.5|7|63

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Contratación Directa Nº 54|63, para el día 11 de julio de 1963, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de materiales de construcción (cal, cemento, maderas, caños, tanques, válvulas exclusas, canillas, rejas con marco, etc., etc.), con destino al Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (Prov. de Buenos Aires).

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia - División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital.

e.3|7 Nº L. 5.623 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.623 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.623 v.10|7|63

Universidad Tecnológica Nacional
FACULTAD REGIONAL LA PLATA

Se comunica que la apertura de la licitación pública para la contratación por la mano de obra para la construcción del edificio destinado a la Facultad Regional La Plata, provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los siguientes rubros: a) Construcción de hormigón armado. Revoques gruesos y contrapisos. b) Provisión de materiales de acuerdo a pliegos de condiciones; que debía realizarse el día 1º de julio de 1963, a las 20 horas, ha sido postergada para el día 10 de julio de 1963, a la misma hora.

La Plata, 1º de julio de 1963.

e.3|7 Nº L. 5.624 v.5|7|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 360 para el día 12 de julio de 1963.

MAGDALENA
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 360, hora 10.30: Provisión de materiales eléctricos, con destino a la obra en el Regimiento 8 de Caballería de Tanques "Cazadores Gral. Necochea" a entregarse en la Avda. de los Constituyentes 6851 (V. Martelli). Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|7 Nº L. 5.619 v.5|7|63

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Compras)
Av. Libertador Gral. San Martín 2264
T. E. 83 - 0192
Licitación Pública Nº 16|63

Transistors 2N706 Pacific Semiconductors; Capacitors feed thru 0015 uF. Sprague 12 a 25 V. (USE for transistors); Accelerometer (inductance variable), hasta — 35 g. Bendix; Motion Pickups (angular or linear motion variable inductance) Bendix; Temperature Pickups (1 Termocuple type) Bendix; etc. Apertura: 11|VII|63, a las 12 horas.

Licitación Pública Nº 17|63

Válvulas 4.125 con zócalos, importadas y estuchadas; Tubos de rayos catódicos; Zócalos octales, cerámicos o amphenol; Cristales con zócalos de 120 kc|s (precisión aproximada 10 - 5); Cable plástico, 0,50 estañado, en 10 colores; Resistencias de carbón, etc. Apertura: 11|VII|63, a las 12.30 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.3|7 Nº L. 5.602 v.5|7|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA DE RECREO SANTA FE

Llámase a licitación pública Nº 1|63, para el día 15 de julio de 1963, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Nacional de Lucha Antituberculosa de Recreo-Santa Fe y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Centro —Oficina de Contrataciones—, Ruta 11 Recreo-Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

e. 3|7 — Nº L. 5.621 — v. 5|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 21.605|63

Llámase a licitación pública Nº 17|63, D.A.P.C., para el día 11 de julio de 1963, a las 17 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la División Automotores y Talleres de Mecánica Integral. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Dirección mencionada, sita en Viamonte 869, 5º piso, Cap. Federal y a la Dirección Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a repuestos, cámaras y cubiertas para automotores.

Buenos Aires, 3 de julio de 1963.

e. 3|7 — Nº L. 5.615 — v. 5|7|63

HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Llámase a Licitación Pública 29|63, para el día 16 de julio de 1963, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde".

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado establecimiento, Sección Contrataciones, Av. Montes de Oca 40 Capital, debiendo dirigirse al mismo para pliego e informes.

Las necesidades se refieren a provisión de ropa de cama, mesa y baño. — El Director del Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde".

e. 3|7 — Nº L. 5.603 — v. 5|7|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 16.853|1963
LICITACION PUBLICA

Artículos de cuero y cueros. — 29|7|1963, a las 15 horas. — Charcas 1840.
e. 3|7 — Nº L. 5.612 — v. 5|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 20.022|1963
LICITACION PUBLICA

Ficheros para cuentas corrientes. — 29|7|1963, a las 15 y 15 horas. — Charcas 1840.
e. 3|7 — Nº L. 5.613 — v. 5|7|63
e. 8|7 — Nº L. 5.613 — v. 8|7|63
e. 10|7 — Nº L. 5.613 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.613 — v. 17|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 19.754|1962
LICITACION PUBLICA

Soda solvay (liviana o pesada). — 25|7|1963, a las 15 y 15 horas. — Charcas 1840.
e. 3|7 — Nº L. 5.614 — v. 5|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 16.467|1963
LICITACION PUBLICA

Juntas tipo "B" y abrazaderas de hierro fundido para cañería de asbesto cemento. — 26|7|1963, a las 15 y 15 horas. — Charcas 1840.
e. 3|7 — Nº L. 5.611 — v. 5|7|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 471-0, hasta el día 2 de agosto de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación frigorífica morgue, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la Ciudad de San Juan.

Presupuesto Oficial: $ 1.450.000 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura.

Documentación: $ 120.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e. 3|7 — Nº L. 5.600 — v. 5|7|63
e. 8|7 — Nº L. 5.600 — v. 8|7|63
e. 10|7 — Nº L. 5.600 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.600 — v. 19|7|63
e. 22|7 — Nº L. 5.600 — v. 24|7|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.592, hasta el día 11 de julio de 1963, a las 15 horas, para la venta de diversos equipos e implementos, herramientas y elementos varios, declarados en desuso.

Ubicación: Obras Puerto Río Gallegos (Pcia. de Santa Cruz).

Consultas, propuestas y apertura: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal y también en los depósitos de la Repartición con asiento en Río Gallegos (Pcia. de Santa Cruz).

Pliego: $ 100.— m|n.
e. 3|7 — Nº L. 5.598 — v. 5|7|63

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 108|963, para el día 16 de julio de 1963, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "muebles metálicos", indispensables para atender las necesidades de distintos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.
e. 3|7 — Nº L. 5.601 — v. 5|7|63

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
Dirección de Administración
Departamento de Contrataciones y Suministros
Balcarce 50, 2do. Piso, T. E. 33-9152
LICITACION PUBLICA Nº 66

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de julio de 1963 a las 17 horas, a los efectos de contratar la provisión de diversos artículos para electricidad.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Buenos Aires, 28 de junio de 1963.
e. 2|7 Nº L. 5.595 v. 4|7|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 153

Fíjase el día 22 de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 153, "para la adquisición de cartones y papeles de distintas características, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4 ºpiso, T. E. 38-2401.

Jorge Conte - Inspector General - Director de Administración.
e.28|6-Nº L.5.193-v.2|6|63
e.1º|7-Nº L.5.193-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.193-v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.193-v.12|7|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 152

Fíjase el día 15 de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 152, "para la adquisición de veintisiete mil (27.000) metros de brin color gris torcaza, para la confección de camisas para el personal subalterno, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

Jorge Conte - Inspector General - Director de Administración.
e.21|6-Nº L.5.075-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.075-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.075-v.4|7|63

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACION PUBLICA Nº 65

Llámase a licitación pública Nº 65, para la adquisición de diversas obras destinadas a las bibliotecas creadas y a crearse en las sedes de nuestras representaciones diplomáticas. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Basavilbaso Nº 1253, con la presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de Bases y Condiciones y especificaciones de los mismos están a disposición de las firmas interesadas, en la División Licitaciones, calle Arenales Nº 761, Capital Federal. — Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — El Director General de Administración.
e.1º|7 Nº L. 5.528 v.5|7|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 46|63
Expediente Nº 40.193|63

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de julio de 1963, a las 14 horas, para la formulación de 1.340 kgs. de Dieldrin, grado técnico en polvo insecticida al 5 o|o.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.1º|7-Nº L.5.535-v.3|7|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 47|63
Expte. Nº 8665|63

Llámase a Licitación Pública para el día 26 del mes de julio de 1963, a las 14 horas, para la venta de aproximadamente 210.000 kilogramos de chapa barrera tipo Barbessino de hierro galvanizado, existentes en el Depósito Oncativo (Córdoba) de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 128) Capital y en el citado Depósito.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

El Director General.
e.2|7-Nº L-5.585 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.585 v.8|7 63
e.10|7 Nº L. 5.585 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.585 v.16|7|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 45|63
Actuación Nº 2336|62

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de julio de 1963, a las 15 horas, para la obra "Instalación eléctrica y de fuerza motriz en los ex Talleres Gráficos de esta Secretaría de Estado".

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Paseo Colón 922, 2º piso, oficina Nº 205, Capital, al precio de m$n. 100.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 2.950. — El Director General.
e.1º|7-Nº L.5.541.v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.541.v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.541.v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.541.v.15|7|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 44|63
Expediente Nº 7.510|63

Llámase a licitación pública para el día 24 de julio de 1963 a las 14 horas, para la obra "Refecciones en edificio anexo", Paseo Colón 974, Capital.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Paseo Colón 922, 2º piso oficina Nº 214, Capital al precio de m$n. 100 cada pliego. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 4.984. — El Director General.
e.24|6-Nº L.5.102-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.102-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.102-v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.102-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.102-v.15|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Expediente Nº 127.531|63
Adquisición Inmueble

LICITACION PUBLICA Nº 1|63

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de julio de 1963, a las 16 horas, para la adquisición de un inmueble destinado a funcionamiento Dependencias Seccional Salta, con una superficie mínima de 260 metros cuadrados cubiertos. El bien ofrecido deberá estar ubicado dentro de las cinco cuadras a la redonda contando desde Plaza 9 de Julio (Ciudad de Salta).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sede de este Instituto, sito Deán Funes 326, Ciudad de Salta.
e.26|6. Nº L. 5.153 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 5.153 v.5|7|63
e.8|7. Nº L. 5.153 v.8|7|63
e.10|7. Nº L. 5.153 v.10|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Expediente Nº 127.532|63
Adquisición Inmueble

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de julio de 1963, a las 15.30 horas, para la adquisición de un inmueble destinado a funcionamiento Dependencias Distrito Tucumán, con una superficie mínima de 200 metros cuadrados cubiertos. — El bien ofrecido deberá estar ubicado dentro del radio comprendido por las Avenidas General Roca, Alem, Mitre, Sarmiento, Avellaneda y Sáenz Peña (Ciudad de Tucumán).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sede de este Instituto, sito en calle Crisóstomo Alvarez 583, 2º piso, Ciudad de Tucumán.
e.26|6. Nº L. 5.154 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 5.154 v.5|7|63
e.8|7. Nº L. 5.154 v.8|7|63
e.10|7. Nº L. 5.154 v.10|7|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 183-P|63, para la contratación de los trabajos de instalación y montaje de dos sistemas neumáticos de aspiración de polvillo y rechazos, en la galería horizontal de embarque de la Unidad VIII, sita en la 2ª Sección del Dock Sud de la Delegación Buenos Aires.

Precio del pliego y planos $ 150.— m|n, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Roque S. Peña Nº 648, 7º piso|oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 29 de julio del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.750.000 m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 28 de junio de 1963.
e. 28 6 — Nº L. 5.195 — v. 28|6|63
e. 1º 7 — Nº L. 5.195 — v. 5|7|63
e. 8|7 — Nº L. 5.195 — v. 8|7|63
e. 10|7 — Nº L. 5.195 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.195 — v. 19|7|63

I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE RAFAELA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63, para el suministro de postes y varillas para alambrados, alambre liso y de púas, troniquetes y caño de policloruro de vinilo. — La documentación correspondiente (sin cargo), podrá retirarse en la Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela, Ruta Nº 34, Rafaela (Santa Fe), o bien solicitarse a Casilla de Correo Nº 22 o al teléfono Rafaela 1929.

La apertura de las propuestas se realizará el 16 de julio de 1963, a las 15 horas.
e.26|6. Nº L. 5.155 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 5.155 v.5|7|63
e.8|7. Nº L. 5.155 v.8|7|63
e.10|7. Nº L. 5.155 v.10|7|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 336.701|63

Llámase a Licitación Pública para la prov. de pigmentos y materias primas p|la fabricación de tintas -CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de agosto de 1963 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.2|7 Nº L. 5.580 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.580 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.580 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.580 v.16|7|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 11 de julio de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 337.696|63, CM, a las 17.05 hs.: Contractores tripolares termomagnéticos.

Expte. Nº 337.707|63, CM, a las 17.20 hs.: Películas "Reprolith", tipo Ansco.

Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.
e.1º|7 Nº L. 5.569 v.3|7|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1963, por las siguientes contrataciones: Expte. Nº 316.094 63 DGSE, a las 16 horas, papel absorbente para mimeógrafo. — Expte. Nº 316.132|63 DGSE, a las 16.30 horas, lámparas y tubos eléctricos.

Informes y pliegos: en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.
e.25|6 Nº L.5.122 v.28|6|63
e.1º 7 Nº L-5.122 v.5|7 63
e.8|7 Nº L-5.122 v.8|7|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 336.700 63

Llámase a licitación pública para la prov. de materias primas p|fabricación de tintas —CM—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de julio de 1963, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21 6-Nº L.5.072-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.072-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.072-v.4|7|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitaciones Públicas números 14 y 18|963, para contratar la compra de un inmueble en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe, y otro en la de Corrientes, respectivamente, ambos ubicados en radio céntrico y, preferentemente en zona bancaria adecuados para instalar sucursales de esta Caja. Las propiedades que se ofrezcan deberán disponer de una superficie cubierta que oscile entre 400 y 600 metros cuadrados, aproximadamente, y hallar-

se en condiciones de conservación que permitan su ocupación inmediata.

Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución se tendrán en cuenta las propuestas por inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas en estos concursos. Retiro de pliegos de condiciones: Capital Federal: Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, división Compras, de 12 a 17.30. Santa Fe: San Martín 1670, de 8 a 12. Corrientes: Fray José de la Quintana y Tucumán, de 8 a 12. Además de las restantes filiales de la Caja en el interior del país.

Apertura de las propuestas: en la división Compras de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, en las fechas y horarios que se consignan seguidamente:

Adquisición de inmueble en la ciudad capital de Santa Fe: 12 de julio de 1963, a las 16.

Adquisición de inmueble en la ciudad capital de Corrientes: 15 de julio de 1963, a las 16. — La Administración.

e.21|6-Nº L.5.070-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.070-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.070-v.4|7|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1174, para contratar la provisión de 2.400 m2., tablas Pino Brasil para cielo rasos.

Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 24 de julio de 1963, a las 17 horas.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros, calle Defensa 126, 3er. piso Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 500.000.

Garantía de Licitación: $ 5.000.

e. 28|6 — Nº L. 5.204 — v. 28|6|63
e. 1º|6 — Nº L. 5.204 — v. 5|7|63
e. 8|7 — Nº L. 5.204 — v. 8|7|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1172, para contratar la provisión e instalación de una electrobomba y su instalación eléctrica.

Destino: Barrio "General José M. Paz", partido de La Matanza. Apertura: 25 de julio de 1963, a las 17 horas. Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal. Presupuesto oficial: pesos 692.530. — Garantía de licitación: $ 6.925,30.

e.21|6-Nº L.5.060-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.060-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.060-v.4|7|63

Secretaría de Comercio

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 16, para el día 5 de julio de 1963, a las 16 horas, para la adquisición de cartulina ficha, papel manifold y mimeógrafo, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros. División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.1º|7 Nº L. 5.540 v.3|7|63

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 16|63, para el día 12 de julio de 1963, a las 15 horas, para la Reparación de un Camión Mercedes Benz, Modelo 3500.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, Sección Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.2|7 Nº L. 5.577 v.4|7|63

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 17|63, para el día 15 de julio de 1963, a las 15 horas, para la adquisición de Repuestos para Grúa Track-son, Modelo C. T. 9 - H. 505 de 36 HP.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración Sección Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.2|7 Nº L. 5.578 v.4|7|63

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 6|63 (2º llamado), para el día 12 de julio de 1963 a las 14 horas, para la Reparación de una rural Mercedes Benz Nº 4. — Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración. — Sección compras, sito en la calle Av. Julio A. Roca Nº 651: piso 10º Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.2|7. Nº L. 5.579. v.4|7|63

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G y M. Nº 18|63 para el día 15 de julio de 1963 a las 16 horas, para la Adquisición de Drogas para Laboratorio Químico.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración Sección Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.2|7 Nº L. 5.576 v.4|7|63

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO (en liquidación)

Cumplimiento del Decreto Nº 4.786|61

Llámase a Licitación Pública para la venta de 10.400 acciones de la Compañía Metalúrgica Austral Argentina S. A. C. I. y F., valor nominal de m$n 1.000 c|acción, pertenecientes a la Dirección Nacional de Industrias del Estado, que representan el 43,33 o|o del capital suscripto y realizado de la citada Compañía.

Las propuestas deben ser presentadas en la sede de la Dirección Nacional de Industrias del Estado (en liquidación) calle Moreno 1850, 3er. Piso, Capital Federal, lugar donde se llevará a cabo la apertura de las mismas el día 17 de julio de 1963 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Las Bases y Pliego de Condiciones a que deberán ajustarse las ofertas podrán retirarse en el domicilio antes indicado, todos los días hábiles de 10 a 15 horas, donde también se proporcionarán copias de las Memorias y Balances correspondientes a los tres últimos ejercicios de la Compañía Metalúrgica Austral Argentina S. A. C. I. y F.

Valor de las Bases y Pliego de Condiciones: m$n. 5.000.

e.2|7 Nº L. 5.596 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.596 v.8|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 183|63, para la adquisición de: una máquina de imprimir al sistema offset, rotaprint o similar, completa con accesorios.

Apertura: 15 de julio de 1963, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Rizieri A. Rabboni - Gerente de Finanzas.

e.1º|7-Nº L.5.533-v.3|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 182|63, para la adquisición de: drogas para el laboratorio de este instituto.

Apertura: 22 de julio de 1963, a las 15 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Rizzieri A. Rabboni - Gerente de Finanzas.

e.1º|7-Nº L.5.537-v.3|7|63

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.078: Adq. equipos de odorización. — Apert. 22|7|63 a las 10 hs.

Pliego Nº 5.079: Desmontaje, embalaje y transporte de dos equipos compresores y sus instalaciones complementarias desde la ex usina La Plata hasta Llavallol (Prov. Bs. As.). — Apert. 26|7|63 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 13,30 hs.

e.2|7 Nº L. 5.586 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.586 v.8|7|63

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.073: Planta de regulación de presión en la ciudad de La Plata (Prov. Bs. As.). — Apert. 17|7|63, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.074: Transporte de cilindros entre Mar del Plata y Planta Gral. Belgrano. — Apert. 16|7|63, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.075: Adq. estanterías metálicas. — Apert. 16|7|63, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.076: Planta de almacenaje de gas licuado en Luján de Cuyo (Prov. Mendoza). — Apert. 31|7|63, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.077: Reparación de válvulas para cilindros de gas. — Apert. 16|7|63, a las 11 hs.

Pliego Nº 5.080: Movimiento de tierra y construcción camino de acceso a Planta Almacenaje de Gas en Puerto de Mar del Plata. — Apert. 24|7|63, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 hs.

e.1º|7 Nº L. 5.524 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.524 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.524 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.524 v.15|7|63

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.071: Instalación líneas eléctricas subterráneas en Pacheco (Prov. Bs. As.). — Apert. 8|7|63 a las 11 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 13,30 horas.

e.24|6-Nº L.5.100-v.28|6|63
e.1º|7 Nº L.5.100 v.5|7|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación pública Nº 272|63. — Transporte con camiones de productos livianos en tambores, cajones y latas; productos pesados en tambores: tambores vacíos, productos livianos y pesados a granel en camiones tanques desde la Planta de Almacenaje Mar del Plata y sus alrededores.

Fecha de apertura para el día 29 de julio de 1963, en Capital Federal, simultáneamente con las Divisiones Mar del Plata y Bahía Blanca coincidentemente a las 11 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal, y en las Divisiones Mar del Plata (sita calle Av. Luro 3028, Mar del Plata), Bahía Blanca (sita calle Estomba 127, Bahía Blanca).

e.1º|7 Nº L. 5.526 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.526 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.526 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.526 v.15|7|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación pública Nº 273|63. — Motores diésel.

Fecha de apertura para el día 18 de julio de 1963, a las 10.30 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.1º|7 Nº L. 5.527 v.5|7|63

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 6/63, por transporte combinado terrestre-vía fluvial de 35.000 toneladas de carbón residual de petróleo desde la Destilería YPF —La Plata— hasta muelle de SEGBA —Puerto Nuevo—. Apertura de las propuestas: 12 de julio de 1963, a las 14 horas. Informes y entrega de pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.27|6 Nº L.5.183 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L.5.183 v.5|7|63
e.8|7 Nº L.5.183 v.8|7|63
e.10|7 Nº L.5.183 v.11|7|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 59|63, a realizarse el día 18 de julio de 1963, a las 12 horas, para la construcción de las obras civiles de la Estación Transformadora "Campana" (Pcia. Buenos Aires), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de dos millones sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.060.000).

El valor del pliego y las especificaciones técnicas para obras civiles, cuyos precios son de m$n. 1.000 y 500 respectivamente, podrán consultarse y adquirirse en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Lavalle 1554, p. baja, Cap. Federal.

Carlos Pereiro - Dep. Suministros.

e.1º|7-Nº L.5.574-v.3|7|64

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 60|63, a realizarse el día 18 de julio de 1963, a las 13 horas, para la provisión de cable de cobre con aislación y cables bajo plomo.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Avalle 1554, p. baja, Cap. Fed.

Carlos Pereiro - Dep. Suministros.

e.1º|7-Nº L.5.573-v.3|7|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 61|63, a realizarse el día 23 de julio de 1963, a las 12 horas, para la provisión de transformadores de distribución y tipo intemperie, trifásicos.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, p. baja, Capital Federal.

Carlos Pereiro - Dep. Suministros.

e.1º|7-Nº L.5.572-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.572-v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.572-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.572-v.15|7|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso. Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 4|63, para el día 10 de julio de 1963 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de material para encuadernación, con destino a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble. — Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia. — División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital.

e.2|7. Nº L. 5.591, v.4|7|63

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Disposición Nº 188 DGATP|63

Llámase a licitación pública para el día 29 de julio próximo a las diez y ocho horas, para adjudicar la provisión de materiales a la ampliación, arreglo de cielorrasos y fisuras en muros y paliques, del edificio que ocupa la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras, "Doctor Nicolás Avellaneda", calle San Juan entre Av. Corrientes y Entre Ríos, Rosario, Pcia. de Santa Fe. Presupuesto oficial: m$n. 1.503.500. Precio del pliego: m$n. 120. Retiro de la documentación e informes: Buenos Aires, Talcahuano 1261, T. E. 42-4242 y en Rosario, Dorrego 1442, T. E. 41583. Apertura de las propuestas en la Inspección Regional Rosario, Dorrego 1442, Rosario.

e.27|6-Nº L.5.171-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.171-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.171-v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.171-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.171-v.15|7|63

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Disposición Nº 173 - DGATP 63

Llámase a licitación pública para el día 29 de julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión de materiales destinados a la refacción del Colegio Nacional "Mariano Moreno" de Acebal, Pcia. de Santa Fe. Presupuesto oficial: m$n. 1.674.279. Precio del pliego: m$n. 100. Retiro de la documentación e informes: Buenos Aires Talcahuano 1261, T. E. 42-4242 y en Rosario: Dorrego 1442, T. E. 41583. Apertura de las propuestas en la Inspección Regional Rosario, Dorrego 1442, Rosario.

e.27|6-Nº L.5.172-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.172-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.172-v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.172-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.172-v.15|7|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública Nº 1, para adjudicar la provisión y colocación de seis compensadores automáticos de tensión en el Instituto Bernasconi, sito en la calle Pedro Echegüe 2750

Presupuesto Oficial: m$n. 274.400.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Planificación y asesoramiento de Edificación Escolar, Las Heras 2599, Capital, el día 8 de julio, a las 15 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 hs. a 19 hs.

Importe del juego de pliegos m$n. 50.—.

e. 19|6 — Nº L. 5.019 — v. 19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 5.019 — v. 21|6|63
e.24|6 — Nº L. 5.019 — v.28|6|63
e. 1º|7 — Nº L. 5.019 — v. 3|7|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expte. 7.759|62

LICITACION PUBLICA Nº 515

Llámase a Licitación Pública Nº 515, sistema ajuste alzado, día 24 de julio de 1963, a las 16 horas, para la contratación de: trabajos de construcción de estructura de hormigón armado de la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 23 - Ciudad de Córdoba.

Presupuesto oficial: m$n. 6.545.749.

Valor del pliego: m$n. 500.—.

Consultas, entrega de pliegos de condiciones generales en la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 23 - 27 de Abril Nº 768 - Córdoba y Departamento de Abastecimiento (Sección Compras), Bolívar Nº 191 - 6º piso - Capital Federal.

Entrega y apertura de propuestas en Sección Compras (Bolívar Nº 191 - 6º piso - Capital Federal. — Director de Administración.
e. 26|6 — Nº L. 5.146 — v. 28|6|63
e. 1º|7 — Nº L. 5.146 — v. 5|7|63
e. 8|7 — Nº L. 5.146 — v. 8|7|63
e. 10|7 — Nº L. 5.146 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.146 — v. 17|7|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Exp. T. 393-63 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 57 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 10 de julio del corriente año a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Cal hidráulica y cal de córdoba, con destino a las obras de construcción que se realizan en la Colonia Penal de Candelaria (U. 17). — El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras), calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.
e.2|7. Nº L. 5.590. v.4|7|63

UNIVERSIDAD DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
INSTITUTO DE MATERNIDAD

El Instituto de Maternidad llama a licitación pública para el día 17 de julio de 1963, a la hora 10, con el objeto de contratar la provisión de moblaje para la sección Estadística (ficheros, armarios, etc.).

Por pliego de condiciones, informes y demás datos, dirigirse al citado Instituto, calle Rodríguez Peña 285, en el horario de los días hábiles, de 8 a 13 horas. — La Dirección.
e.27|6.Nº L.5.170-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.170-v.3|7|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 150.382

Llámase a licitación pública para la contratación de trabajos diversos de reparaciones y pintura de la carpintería metálica del Instituto de Investigaciones Médicas, sito en la calle Donato Alvarez Nº 3000, de la Capital Federal. Presupuesto oficial $ 500.000. Depósito de garantía de a oferta, $ 5.000. en la forma establecida por la Ley 13.064.

Los pliegos pueden retirarse en la División Compras, Córdoba 2122, piso 2º, de 13 y 30 a 20 hs., y la apertura tendrá lugar en la misma oficina del día 11 de julio de 1963, a las 17 horas.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — El Director de Administración.
e.21 6-Nº L.5.062.v.21|6|63
e.24 6-Nº L.5.062.v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.062.v.4|7|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 8|63 para el día 19 del mes de julio próximo, a las 10.30 horas, para la provisión y colocación de una mampara de madera, vitreos y puertas vaivén — Para planos e informes, Asesoría Técnica, 7º piso, de 11 a 13 horas y pliegos de condiciones Div. Adquisiciones, 8º piso, de 8 a 12 horas, Cerrito 572.
e.2|7. Nº L. 5.593. v.4|7|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital

Licitación Pública Nº 350 para el día 14 de julio de 1963.

JOSE DE LA QUINTANA (Prov. Cba.)

Nº 350; Hora: 10,30. — Prestación de la mano de obra para la ejecución de los trabajos varios de albañilería, electricidad, sanitarios y pintura en la Obra del Centro de Instrucción de Artillería "Teniente Gral. D. Eduardo Leonardi". — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el presupuesto oficial que es de $ 713.412.70 m|n. — Precio del Legajo: $ 50 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba hasta el día 15 de julio de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.24|6 Nº L-5.095 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L-5.095 v.5|7|63
e.8|7 Nº L-5.095 v.8|7|63
e.10|7 Nº L-5.095 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.095 v.15|7|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital

Licitación Pública Nº 351 para el día 17 de julio de 1963.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 351; Hora: 10,30. — Prestación de mano de obra para la ejecución de terrazas en la obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto del presupuesto oficial que es de pesos 492.030 m|n. Precio del Legajo: $ 50.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos o informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.24|6 Nº L-5.096 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L-5.096 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 29|63

Llámase a licitación pública Nº 29|63, a realizarse el día 3 de julio de 1963 a horas 12, por la adquisición de "Caños de acero sin costura para caldera, tipo Mannesman" con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe - Km. 1626 F.C.G.B. - Provincia de Salta

Por pliegos de bases y demás condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Av. Cabildo 65 - Buenos Aires. Valor del pliego $ 20.
e.19 6 Nº L. 5.052 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.052 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.052 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.052 v.3|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."

Llámase a Licitación Pública Nº 32 63 para el día 18 de julio de 1963, a las 11 horas, por la provisión de 75 trafilas de diamante aptas para trafilar alambre de cobre, de varias medidas.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación.
e.24 6-Nº L-5.085 v.28 6|63
e.1º 7-Nº L-5.085 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89146 Rosario

Llámase a Licitación Pública número 10 63, con apertura para el día 12 de julio de 1963, a las 12 horas por la realización de la siguiente obra:

Colocación de un nuevo techado asfáltico en las seis primeras hileras de bóvedas, lado norte, del Gran Taller de Planta Principal.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.

Jorge Alberto Marque, Capitán, a cargo División Producción F. M. A. P. "D. M."
e.14|6-Nº L. 4.889-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.889-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.889-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.889-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.889-v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto postergar para el día 29 de julio próximo, a las 10 30 horas, la apertura de la licitación pública número 49|63, por la provisión de bombas a pistón y motores eléctricos con destino al Establecimiento Azufrero Salta. — El Director General.
e.24|6-Nº L-5.088 v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-5.088 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "V. M."
Villa María (Cba.)

Llámase a licitación pública de venta Nº 3.63, para la venta de máquina y elementos de campo y jardín.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de julio de 1963, a las 11 horas, en la oficina de Ventas de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" (Cba.).

Por datos, pliego de condiciones dirigirse a la citada Fábrica.
e.26 6 Nº L. 5.169 v.28|6|63
e.1º 7 Nº L. 5.169 v. 5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.169 v.8 7|63
e.10 7 Nº L. 5.169 v.10|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|63 por la contratación de servicios de atención de redes cloacales y desagües de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" (Cba.), con fecha de apertura para el día 16 de julio de 1963, a las 10.30 horas.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento, División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.24|6-Nº L-5.080-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-5.080 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Licitación Pública Nº 1.537|63

Apertura: 11 de junio de 1963. — 9 horas. — Llámase a licitación pública por la provisión de 12 renglones de repuestos para caja diferencial Isard. — Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero. — Sección Compras, Río Tercero. Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Abastecimiento, Cabildo 65. — Buenos Aires, de 7,30 a 14 horas.
e.18 6. Nº L. 4.958. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.958. v.21 6|63
e.24 6. Nº L. 4.958. v.28|6 63
e.1º|7. Nº L. 4.958. v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Río Tercero
Licitación Pública Nº 1.535|63

Apertura: 11 de julio de 1963, 9 horas.

Llámase a Licitación Pública, por la provisión de 8 renglones de repuestos para caja diferencial Isard.

Informe y Pliego de Condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero. Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas.
e.18|6. Nº L. 4.959 v.19 6|63
e.21 6. Nº L. 4.959 v.21 6|63
e.24 6. Nº L. 4.959 v.28 6|63
e.1º|7. Nº L. 4.959 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Licitación Pública Nº 1.536 63

Apertura: 11 de julio de 1963, 9 hs. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 12.000 rodamientos.

Informe y Pliego de Condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas.
e.18|6. Nº L. 4.960 v.19 6 63
e.21 6. Nº L. 4.960 v.21 6|63
e.24|6. Nº L. 4.960 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.960 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Licitación Pública Nº 1.539|63

Apertura: 11 de julio de 1963, 9 hs. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 23.300 kilogramos de acero SAE 1010 trafilado, de distintas medidas.

Informe y Pliego de Condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas. —
e.18|6. Nº L. 4.961 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.961 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.961 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.961 v.5|7|63

Secretaría de Marina

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. D.13056 c.v.63

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 12 de julio de 1963, a las 12 horas, para contratar la provisión de válvulas termoiónicas. — ... en la Dirección de Administración. — Pliego de bases y condiciones en la División Compras. — Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 hs. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.2|7. Nº L. 5.584. v.4|7|64

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. S.14429 c.v.63

Llámase a licitación pública Nº 53, para el día 12 de julio de 1963, a las 11 horas, para contratar la provisión de muebles y elementos para consultorio de odontología, laboratorio y cirugía. Apertura en la Dirección de Administración. Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 hs. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.2,7 Nº L. 5.583 v.4 7|63

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 542|63

Servicios de Publicidad de la Empresa. — Apertura: 12 de julio de 1963 a las 10.00 horas en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. — Pliegos de documentación pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9.00 a 12.00 y de 13.30 a 17.00 horas.
e.26|6 Nº L. 5.157 v.28 6 63
e.1º|7 Nº L. 5.157 v.5 7 63
e.8|7 Nº L. 5.157 v.8|7 63
e.10|7 Nº L. 5.157 v.10,7,63

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 543 63

Provisión de diarios y revistas. — Apertura: 11 de julio de 1963 a las 10.00 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. — Los pliegos de documentaciones pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9.00 a 12.00 y de 13.30 a 17.00 horas.
e.26|6 Nº L. 5.156 v.28|6 63
e.1º 7 Nº L. 5.156 v.5 7 63
e.8|7 Nº L. 5.156 v.8|7 63
e.10|7 Nº L. 5.156 v.10 7 63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 434 63

Llámase a Licitación Pública Nº 32|63, para el día 12 de junio de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Cap., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Bocales, jeringas, porta-objetos, probetas, tijeras. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.
e. 1º|7 — Nº L. 5.542 — v. 3|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 00281|63
LICITACION PUBLICA Nº 33|63

Prorrógase hasta nuevo aviso, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 33|63. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.
e. 1º|7 — Nº L. 5.536 — v. 3|7|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA PERIODISTAS Y GRAFICOS
Expediente Nº 49.065

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 19 de julio de 1963, a las 15 horas, para el suministro de uniformes para ordenanzas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día indicado en el despacho del Subcontador General.

Para retirar pliegos y requerir informes dirigirse a la División Administrativa, Hipólito Yrigoyen Nº 1441|47, Capital Federal, cualquier día hábil de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — El Subcontador General.
e. 1º|7 — Nº L. 5.532 — v. 3|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 204.702

En la ciudad de Bahía Blanca se desea tomar en arrendamiento un inmueble destinado a la instalación de oficinas de la Delegación Regional del Ins-

tituto Nacional de Previsión Social en esa ciudad. Las propuestas se recibirán en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Bahía Blanca" en el aludido Instituto (Departamento de Administración). Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital Federal, hasta el día 22 de julio próximo. — Buenos Aires, 2 de julio de 1963. — Jefe del Departamento de Administración.

e.2|7 Nº L. 5.581 v.4|7|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS POLICLINICO FERROVIARIO CENTRAL

LICITACION PUBLICA Nº 7|63

Para el día 23 de julio de 1963, a las 11 horas.

Objeto: Por la adquisición de víveres secos, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura: Y lectura de las propuestas el día 23 de julio de 1963, a las 11 horas en el Policlínico Ferroviario Central, Avenida de la Ribera s|n., frente a Dársena "C", Puerto Nuevo, 1º piso, Administración.

Pliegos de condiciones: Datos e informes, deberán solicitarse en la Sección Compras, 1er. piso, de lunes a viernes de 8 a 19 horas.

e. 1º|7 — Nº L. 5.543 — v. 5|7|63
e. 3|7 — Nº L. 5.543 — v. 8|7|63
e. 10|7 — Nº L. 5.543 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.543 — v. 15|7|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Policlínico Ferroviario Central

Licitación Pública Nº 6|63

Para el día 17 de julio de 1963, a las 11 horas.

Objeto: Por la adquisición de frutas, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura: Y la lectura de las propuestas el día 17 de Julio de 1963, a las 11 horas, en el Policlínico Ferroviario Central, Avenida de la Ribera s|nº, frente a Dársena "C", Puerto Nuevo, 1er. piso, Administración.

Pliego de Condiciones: Datos e informes deberán solicitarse en la Sección Compras, 1er piso, de lunes a viernes de 8 a 19 horas.

e.21|6 Nº L-5.135 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L-5.135 v.5|7|63
e.8|7 Nº L-5.135 v.8|7|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 884-M., hasta el día 15 de julio de 1963, 16 horas. — Provisión de Cemento portland común.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 30.

e.2|7 Nº L. 5.588 v.4|7|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIVISION JUJUY

Llámase a licitación pública Nº 17-DJ., hasta el día 12 de julio de 1963, a las 10 horas, para la venta de: herramientas varias para albañiles, carpinteros y taller mecánico en general.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la División Jujuy de la Dirección Nacional de Arquitectura, calle Belgrano Nº 592, San Salvador de Jujuy, y los materiales se exhiben en los depósitos sitos en calle Independencia 951, San Salvador de Jujuy.

Depósito de garantía de oferta 1 o|o de su importe. Los pliegos sin cargo pueden retirarse en cualquiera de las direcciones indicadas.

e.2|7 Nº L. 5.589 v.4|7|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 470-O, hasta el día 23 de julio de 1963 a las 17 horas, para la provisión y colocación mobiliario en planta baja y subsuelo por "ajuste alzado", en el edificio de la Caja Nacional de Previsión Social para el personal Bancario y Seguro, sito en la calle Paraná Nº 380, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.139.870,00 m nacional.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Documentación: $ 180,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.24|6-Nº L-5.081-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-5.081-v.5|7|63
e.8|7-Nº L-5.081-v.8|7|63
e.10|7-Nº L-5.081-v.12|7|63
e.15|7-Nº L-5.081-v.15|7|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Depto. Insp. Gral. de Planteles y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.693, hasta el día 18 de julio de 1963, a las 15 horas, para la venta de una ex chata pontón "617-A", declarada en condición de desuso.

Ubicación: A flote, en Puerto Río Gallegos (Pcia. de Santa Cruz).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal. Pliego: $ 100.— m|n. Rodolfo Urff. Jefe División Contrataciones.

e.26|6-Nº L.5.152-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.152-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.152-v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.152-v.10|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Electrobombas centrífugas de motor sumergido, tableros de maniobra, accesorios y repuestos con destino al distrito Catamarca Expediente: 34.217|1962, 31|7|1963, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Catamarca. — Depósito de garantía: 1 o o del presupuesto oficial de $ 8.620.00,00 m|n.

e.28|6 Nº L. 5.209 v.28|6|63
e.1º 7 Nº L. 5.209 v.5|7|63
e.8 7 Nº L. 5.209 v.8 7
e.10|7 Nº L. 5.209 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.209 v.19|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Acido sulfúrico. — Expediente: 19.306|1963, 26|7|1963 a las 15. — Charcas 1840.

e.28|6 Nº L. 5.208 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.208 v.5 7|63
e.8 7 Nº L. 5.208 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.208 v.12 7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Plomo en chapas. — Expediente: 19164|1963. — 23|7|1963 a las 15. — Charcas 1840.

e.27|6 Nº L. 5.177 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.177 v.5|7|63
e.8|7-Nº L. 5.177-v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.177 v.11|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Maderas. — Expediente: 6608|1963 — 24|7|1963 a las 15. — Charcas 1840.

e.27 6 Nº L. 5.176 v.28 6|63
e.1º|7 Nº L. 5.176 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.176 v.8|7|63
e.10 7 Nº L. 5.176 v.11|7|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.873, para la adquisición de repuestos para motoniveladora Adams mod. 330, de importación, existencia en plaza o fabricación nacional: $ 120.000. — Presentación propuestas: 12 de julio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|7 Nº L. 5.538 v.3|7|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.372, para la adquisición de diversos tipos de juegos de llaves, $ 2.700.000. Presentación propuestas: 19 de julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26 6-Nº L.5.149.v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.149.v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.149.v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.149.v.10|7|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.370, para la adquisición de cubiertas y cámaras, $ 11.000.000. — Presentación propuestas: 17 de Julio a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25 6-Nº L-5.126-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-5.126-v.5|7|63
e.8|7-Nº L-5.126-v.8|7|63

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 72|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Clisés y fotograbados".

Las propuestas serán recibidas hasta el 11 de julio de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 2 de julio de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.2|7 Nº L. 5.587 v.4|7|63

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 73|963

Llámase a licitación pública para contratar la "Edición, impresión y expedición de la Revista-Programa de L.R.A. Radio Nacional"

Los propuestas serán recibidas hasta el 11 de julio de 1963, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D.Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 2 de julio de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.2|7 Nº L. 5.592 v.4|7|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Llámase a licitación pública para adquirir: "Sacas para correspondencia (serie K)".

Las propuestas serán recibidas hasta el 24 de julio de 1963, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 1º de julio de 1963.

e. 1º|7 — Nº L. 5.534 — v. 5|7|63
e. 8|7 — Nº L. 5.534 — v. 8|7|63
e. 10|7 — Nº L. 5.534 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.534 — v. 15|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. 4.339 SC|63

Llámase a licitación pública Nº 82, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 1º, Rosario, provincia de Santa Fe, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Gaboto", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires, de lunes a viernes, de 8 a 20. — Dirección de Abastecimiento.

e.1º|7 Nº L. 5.545 v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. 11.279 SC|63

Llámase a licitación pública Nº 77, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 11º, Río Cuarto, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Ucacha", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 hs. — Dirección de Abastecimiento.

e.1º|7 Nº L. 5.546 v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. 13.737 SC|63

Llámase a licitación pública Nº 81, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 6º, Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Leones", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — Dirección de Abastecimiento.

e.1º|7 Nº L. 5.553 v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. 63.379 SC|59

Llámase a licitación pública Nº 83, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 6º, Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Santa Catalina", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — Dirección de Abastecimiento.

e.1º|7 Nº L. 5.556 v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. 7.060 SC|63

Llámase a licitación pública Nº 80, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 6º Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Ballesteros", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — Dirección de Abastecimiento.

e.1º|7 Nº L. 5.554 v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. 4.349 SC|63

Llámase a licitación pública Nº 79, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 12º, Paraná, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "General Ramírez", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — Dirección de Abastecimiento.

e.1º|7 Nº L. 5.555 v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. 15.771 SC|63

Llámase a licitación pública Nº 76, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 15º, Concordia, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Mandisoví", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. A.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 hs. — Dirección de Abastecimiento.

e.1º|7 Nº L. 5.558 v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expediente Nº 66.830 SC|62

Llámase a Licitación Pública Nº 78 cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 22º (Neuquén) para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Cinco Saltos", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.) calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires); de lunes a viernes, de 8 a 20. — Dirección de Abastecimiento.

e.1º|7-Nº L.5.561-v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expt. Nº 13.081 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 10, en el Distrito 6º, Córdoba, para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Cosquín (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas de Cosquín, Distrito 6º, Córdoba o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.1º|7-Nº L.5.560-v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. Nº 13.685 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 14º (Posadas), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Apóstoles y Garruchos (Dto. 14º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas Apóstoles, Distrito 14º (Posadas), Garruchos, Distrito 13º (Corrientes), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.) Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.1º|7-Nº L.5.562-v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. Nº 7.647 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 10 horas, en el Distrito 13º Corrientes, para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en San Lorenzo (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a San Lorenzo, Distrito 13º, Corrientes, o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.1º|6-Nº L.5.563-v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. Nº 52.264 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 10 horas, en el Distrito 5º Santa Fe, para contratar la ejecución del Transporte local de correspondencia en San Justo (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a San Justo, Distrito 5º, Santa Fe, o a la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.1º|7-Nº L.5.564-v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 3.702 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Marcos Juárez (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Marcos Juárez, Distrito 11º (Río Cuarto), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.1º|7-Nº L.5.565-v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 9.880 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 3º Mercedes, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Juan B. Alberdi (Distrito 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Juan B Alberdi, Distrito 3º Mercedes, o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.1º|7-Nº L.5.567-v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 3.441 SC|63

AVISO DE LICITACION

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 4º, (Pergamino), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Baradero (Dto. 4º), e intercambio con la Estafeta Nº 1, Baradero. (mismo Dto.).

Por el pliego de Condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Baradero, Distrito 4º (Pergamino), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.
e.1º|7 Nº L. 5.566 v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 15.953 SC|63

AVISO DE LICITACION

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 16 hs., en el Distrito 14º Posadas, para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Apóstoles y Playadito (Dto. 14º).

Pro el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina de Apóstoles, Playadito, Distrito 14º Posadas o a la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.
e.1º|7 Nº L. 5.559 v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 10.359 SC|63

AVISO DE LICITACION

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 11 hs., en el Distrito 12º Paraná, para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Gualeguaychú (Dto. 12º), e intercambio con la Sucursal Nº 1, Gualeguaychú (mismo Distrito), estación ferroviaria y puertos locales.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Gualeguaychú, Distrito 12º Paraná, o a la Dirección de Abastecimiento, Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.
e.1º|7 Nº L. 5.557 v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 9.882 SC|63

AVISO DE LICITACION

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 11 hs., en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Bahía Blanca y General Daniel Cerri (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina General Daniel Cerri, Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.
e.1º|7 Nº L. 5.550 v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 12.037 SC|63

AVISO DE LICITACION

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 16 hs., en el Distrito 5º Santa Fe, para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Garibaldi (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al Distrito 5º, Santa Fe, o en la Dirección de Abastecimiento (L T), Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.
e.1º|7 Nº L. 5.549 v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 7.643 SC|63

AVISO DE LICITACION

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 11 hs., en el Distrito 25º (Santa Rosa), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Intendente Alvear (Dto. 25º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Intendente Alvear, Distrito 25º, Santa Rosa, o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.
e.1º|7 Nº L. 5.551 v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 57.815 SC|62

AVISO DE LICITACION

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 11 hs., en el Distrito 20º. (La Rioja), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Guandacol y Los Palacios (Dto. 20º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: Guandacol, Los Palacios, Distrito 20º (La Rioja), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.
e.1º|7 Nº L. 5.552 v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 62.761 SC|62

AVISO DE LICITACION

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 17 hs., en la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, para contratar la ejecución del transporte y distribución de correspondencia entre Boca del Arroyo Estudiantes y Arroyo Fredes (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Canal San Fernando (BA), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, 6º piso, local 640.

Director de Abastecimiento.
e.1º|7 Nº L. 5.544 v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el 22 de julio de 1963, para contratar la ejecución de los servicios de: transporte e intercambio de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y la Cabecera del Distrito 2º, (La Plata) líneas 1|2; distribución de encomiendas a domicilio en la Capital Federal. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento (Sección Locaciones y Transportes), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, a las 16.00 y 16.30 (Exptes. 7380 SC|63 y 62787 SC|62), respectivamente. — Por el pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 14.00 a 18.00. — Director de Abastecimiento.

e.28|6 Nº L. 5.206 v.28|6 63
e.1º|7 Nº L. 5.206 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.206 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.206 v.12|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 69|963

Llámase a licitación pública para adquirir: "Cable Telegráfico".

Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de julio de 1963, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada Oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.19|6 Nº L. 5.029 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.029 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.029 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.029 v.3|7|63

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de elementos de limpieza.

Fecha de apertura: 12 de julio 1963 (11 hs.).

Pliegos y lugar de apertura: Administración de Unidad Turística Chapadmalal, Miramar, Provincia de Buenos Aires.

e.1º7 Nº L. 5.525 v.3|7|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública para adquirir artículos varios de bazar y menaje.

Fecha de apertura: 18 de julio 1963 (10 hs.).

Pliegos y lugar de apertura: Administración Turística de Chapadmalal, Miramar, Provincia de Buenos Aires.

e.1º|7 Nº L. 5.575 v.3|7|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitaciones Públicas para la adquisición de: fiambres surtidos, productos de granja y productos envasados.

Fecha de apertura: 10 julio 1963.

Horarios: 10, 10,45 y 11.30 horas.

Pliegos y lugar de apertura: Administración General de Puente del Inca y Las Cuevas, Sargento Cabral y Belgrano, Mendoza.

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitaciones Públicas para la adquisición de: productos harineros, artículos de almacén y verduras frescas.

Fecha de apertura: 11 julio 1963.

Horarios: 10, 10,45 y 11.30 horas

Pliegos y lugar de apertura: Administración General de Puente del Inca y Las Cuevas, Sargento Cabral y Belgrano, Mendoza.

e.1º|7 Nº L. 5.530 v.3|7|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitaciones Públicas para la adquisición de: lámparas eléctricas y elementos de limpieza.

Fecha de apertura: 11 julio 1963.

Horarios: 10 y 11 horas.

Pliegos y lugar de apertura: Administración de Unidad Turística Embalse, Embalse-Río III, Córdoba.

e.1º|7 Nº L. 5.531 v.3|7|63

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22|63, con apertura en Suministros, Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 19 de julio de 1963 a las 16 horas, para la adquisición de acero dulce común en diversos tipos y medidas. — Retiro de pliegos sin cargo en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.

e.1º|7 Nº L. 5.539 v.3|7|63

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 116/63: Provisión de 15.000 toneladas carbón de piedra, condición F. O. B. Apert.: 25|7|63, 16 hs. Pliego: m$n. 500. Informes: Compras, Av. Corrientes 389, 2º piso, Capital. — El Administrador General.

e.21|6 Nº L.5.069 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.069 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L.5.069 v.4|7|63

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación privada Nº 164|63: Limpieza y pintura de 70 vagones tanques. Apertura 11 hs. del 15|7|1963.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, esq. Av. del Libertador, planta baja, Of. 15, Capital.

e.2|7 Nº L. 5.582 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.582 v.8|7|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA

LICITACIONES

Pvda. G. 2639: Vidrio común claro, pliego s|cargo, ap. 1.7.63, 9 hs. — G. 2640: Cemento Portland, pliego s|cargo, ap. 1.7.63, 10 hs. — G. 2641: Placas positivas y negativas para acumuladores, pliego m$n. 50, ap. 1.7.63, 11 hs. — G. 2642: Porción Aluminotérmica Soldadura Termita, pliego m$n. 50, ap. 2.7.63, 9 hs. — G. 2643: Tierra refractaria, pliego m$n. 50, ap. 2.7.63, 10 hs. — G. 2644: Electrodos en varillas, pliego m$n. 50, ap. 2.7.63, 11 hs. — G. 2645: Mangas de goma, pliego m$n. 50, ap. 3.7.63, 9 hs. — G. 2597|A: Pedregullo de granito, pliego m$n. 100, ap. 3.7.63, 10 hs. — Pública G. 2447|B: Bulones para cambios y cruzamientos, pliego m$n. 300, ap. 3.7.63, 11 hs. — G. 2563|A: Estopa de algodón, pliego m$n. 50, ap. 4.7.63, 9 hs. — G. 2564|A: Estopa de algodón para cajas de ejes, pliego m$n. 150, ap. 4.7.63, 10 hs. — Pvda. F. 5994|B: Vástagos para cilindro, pliego m$n. 50, ap. 4.7.63, 11 hs. — Pública F. 5124: Eclisas de acero, pliego m$n. 300, ap. 5.7.63, 9 hs. — G. 5806|C: Eclisas planas, pliego m$n. 300, ap. 5.7.63, 10 hs. — F. 6091|A: Ganchos centrales, pliego m$n. 300, ap. 5.7.63, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.27|6 Nº L. 5.173 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.173 v.3|7|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

Licitación Pública: Nº 15|63, apertura 17|7|63, hs. 15. — Adquisición de 1.000 Nº de elástico semi-Eléctrico, 40 Nº ídem 12 hojas. Consulta y Retiro de Pliegos: En Buenos Aires, Departamento Almacenes, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, oficina 15, días hábiles de 14 a 17 horas. En Rosario, Dto. Almacenes. Avda. Alberdi y Las Heras, portón Nº 2, de 7 a 13 horas.

e. 1º|7 Nº L. 5.570 v.5|7|63

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL BME. MITRE
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 14|63, apertura 17|7|63, 14 horas, Adquisición de 150 kilos de pintura color bermellón en pasta, 60 kilos en polvo y 150.000 kilos de pintura sin plomo, en pasta blanca para interiores.

Nº 16|63, apretura 19|7|63, 15 horas, Adquisición de 400.000 kilos de estopa común de algodón para limpieza.

Nº 17|63, apertura 19|7|63, 16 horas, Adquisición de 4.000 metros de cables unipolar aislado.

Consulta y Retiro de Pliegos; en Buenos Aires, Dpto. Almacenes Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, oficina 15, días hábiles de 14 a 17 horas. — En Rosario Dto. Almacenes Avda. Alberdi y Las Heras, portón Nº 2, de 7 a 13 horas.

e.28|6 Nº L. 5.199 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.199 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.199 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.199 v.12|7|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
LICITACIONES

Apertura 10|7|63: Lic. Priv. 3006. — Hora: 14.30. — Tela de hilado de vidrio, barnizada en hojas. — Lic. Priv. 3420. — Hora: 15. — Cable de cobre elect. forrado de 2 mm2. sección. — Lic. Priv. 3422. — Hora: 15.30. — Papel de lija. — Tela esmeril en hojas. — Lic. Priv. 3086. — Hora: 16.30. — Sierras de acero en hojas vitipos. — Lic. Priv. 3424. — Hora: 17. — Tornillos de bronce y para metales de hierro.

Apertura 11|7|63: Lic. Priv. 3430. — Hora: 16.30. — 8.000 m. de cable de cobre elect. forrado de 4 mm.

Apertura 12|7|63: Lic. Priv. 3315. — Hora: 15. — Fresas para machinbre con chaflan, vimedidas.

e.27|6 Nº L. 5.182 v.28|6|63
e.1º|7 N L. 5.182 v.3|7|63

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO V. Y OBRAS

Llámase a Licitación Pública para ejecutar la limpieza, fosfatizado y pintura de la estructura metálica del puente existente en Km. 154|347.14 de la línea F 1 en la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al Pliego de Condiciones Nº 24.081|61.

La apertura de propuestas se realizará en la Of. de Licitaciones de esta Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital a las 13 horas, del día 25 de julio de 1963. El Pliego de Condiciones puede consultarse en las Ofs. del Distrito de Vía y Obras Rosario, sito en esa Ciudad, calle 25 de Diciembre y 27 de Febrero y en la Of. 431 de esta Gerencia, de lunes a viernes.

Precio del pliego: $ 200 m|n.

La Gerencia.
e.1º|7 Nº L. 5548 v.5|7|63

FERROCARRL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO V. Y OBRAS

Llámase a Licitación Pública para ejecutar la limpieza, fosfatizado y pintura de la estructura metálica de los tramos del puente existente en Km. 1212|190 C. 13 y de cuatro viaductos ubicados en los Kms. 1189|029; 1190|363; 1191|054 y 1191|877 C. 14 todos en la Prov. de Salta, de acuerdo al Pliego de Condiciones Nº 24.189.

La apertura de propuestas se realizará en la Of. de Licitaciones, de esta Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital, a las 13 horas, del día 26 de julio de 1963. — El Pliego de Condiciones puede consultarse en las Ofs. del Distrito Vía y Obras Salta, Tucumán y Jujuy y en la Of. 431 de esta Gerencia de lunes a viernes.

Precio del pliego: $ 300 m|n.

La Gerencia.
e. 1º|7 Nº L. 5.547 v.5|7|63

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AI.CP. Nº 18|63

Licitación Pública OC.63|63 Ax. 10 — Apertura para el día 31 de Julio de 1963, a las 15,00 hs. — Adquisición de Herbicida T.C.A. (146 tn.); Herbicida 2,4-D(10.000 lt.). — Consulta y retiro de pliegos, en la of. de Licitaciones (local Nº 35) de 13 a 17 hs. — Pliego $ 100,00 m|n. — La Gerencia.

e.25|6-Nº L-5.136-v.28|6|63
e.1º|5-Nº L-5.136-v.5|7|63
e.8|7-Nº L-5.136-v.8|7|63